

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PIO XII

SALAMINA – CALDAS

ENERO 2023

CAPÍTULO I CONTEXTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Departamento: CALDAS

Municipio: SALAMINA

Código DANE: 117653000663

Nombre: INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII

Dirección: CARRERA 7 No. 7-58

Aprobación: RESOLUCIÓN No. 5988 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009

Teléfono: 8595039

Correo Electrónico: iepioxisalamina@sedcaldas.gov.co

Sitio WEB Institución: www.piodocesalamina.edu.co

Nombre rector: GLADYS AMANDA RUBIANO RAMIREZ

Tipo Establecimiento: INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Sector: OFICIAL

Zona: URBANA

Código ICFES: 006817

SECTOR: Urbano

Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Jornada: ÚNICA



PRESENTACIÓN

De acuerdo con las exigencias de la legislación vigente y los propósitos educativos consignados en el Proyecto Educativo de la Institución Educativa Pío XII de Salamina (Caldas), presentamos a la Comunidad Educativa la versión corregida y ampliada del Manual de Convivencia, cuya vigencia será a partir del año lectivo 2017.

Para la elaboración del presente documento se siguió un amplio proceso de participación en el cual las distintas instancias y estamentos que hacen parte del gobierno escolar pudieron participar con revisiones y aportes que enriquecieron la versión definitiva.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. (VERSIÓN EN REVISIÓN)

Por medio de la cual se renueva el Manual de Convivencia de la Institución.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pío XII, de Salamina-Caldas, en uso de las facultades legales que le otorga la Ley 115 de 1994 y

CONSIDERANDO:

- ❖ Que la constitución Política de Colombia consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;
- ❖ Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda la institución educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;
- ❖ Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia;
- ❖ Que el Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia;
- ❖ Que en reunión del Consejo Directivo del 30 de septiembre de 2021, según consta en el Acta No. 04 fue revisado y actualizado el Reglamento o Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del año lectivo 2022.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del año lectivo 2022.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento, a través del www.piodocesalamina.edu.co, de la Institución Educativa y en medio físico a los Directores de Grupo para socializar con la comunidad.

Artículo 3. Determinar que el presente Reglamento o Manual de Convivencia regirá a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 4. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia o las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Reglamento.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Salamina, Caldas, a los 7 días del mes de octubre de 2021.

Firmado: GLADYS AMANDA RUBIANO RAMÍREZ

Rectora

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un instrumento de trabajo para todas las personas que integran la comunidad educativa de la Institución Educativa Pío XII por las siguientes razones.

Orienta a los alumnos en cuanto a lo que deben hacer y evitar, para que su formación se desarrolle de acuerdo con los objetivos propuestos.

Informa a los padres de familia sobre la organización de la Institución para que estén en capacidad de respaldar y fortalecer su tarea educativa.

Guía a los profesores, directivos y administrativos, en la tarea de orientar a los alumnos para que su formación sea más eficaz y se eviten enfrentamientos innecesarios.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa PIO XII de Salamina (Caldas), a través de su modelo pedagógico dialogante, ofrece en Jornada Única, una educación formal a sus educandos en el aspecto cognitivo, axiológico y praxológico, con el fin de formar personas en la cultura del emprendimiento ambiental y competentes frente a las exigencias del mundo, teniendo como referentes para la excelencia las ciencias básicas y la vivencia de los valores.

VISIÓN

La Institución Educativa PIO XII de Salamina, Caldas, se perfila para el año 2020 como una comunidad abierta a la innovación permanente en el orden social, político, económico, tecnológico y científico, facilitando la formación de personas competentes que aporten a la construcción de una nueva sociedad.

POLÍTICA DE CALIDAD

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII se compromete a brindar formación de calidad a los estudiantes mediante la implementación de un sistema de gestión de calidad y mejora continua, que garantice la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad, con talento humano capacitado para impulsar el desarrollo de la persona, permitiendo la inclusión al sistema educativo.

SIMBOLOGÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Pío XII de Salamina tiene como símbolos suyos, la Bandera Pontificia, el Escudo de Armas del Papa Pío XII y el Himno compuesto en 1.942.

LA BANDERA

El pendón del Vaticano es un lienzo en forma generalmente cuadrada o rectangular, con dos franjas verticales, una de color amarilla fija al mástil, otra de color blanco, libre que lleva en el centro o a un lado

del emblema pontificio, esto es, la tiara o triple corona y las llaves del reino. La tiara es una mitra cilíndrica de oro y piedras preciosas que termina en punta en la parte superior y está rodeada de tres coronas que representan el cielo, la tierra y el averno.

En cuanto a las llaves, simbolizan el poder espiritual de San Pedro y de sus legítimos sucesores. Una llave representa el poder de atar y la otra el poder de desatar, que fue dado por Cristo en la Iglesia en la persona de Pedro, primer Papa.

EL ESCUDO

El escudo del Papa Pío XII patrono del Colegio, es de forma ovalada y ostenta tres montículos que sobresalen del mar, en el más alto de los cuales aparece posada una paloma blanca que mira hacia la derecha y sostiene en el pico una rama de olivo, símbolo de la paz, vocablo este que tiene que ver con la semántica del apellido del Pontífice: PACELLI. Además, guarda íntima relación con el lema del Papa: OPUS IUSTITIAE PAX, la paz es la obra de la justicia.

El escudo se encuentra a su vez coronado por la tiara y las llaves.

EL HIMNO

El autor de la letra del himno del Colegio es el Hermano Samuel. La música es del maestro Efrén Cárdenas,

C O R O

Salve Colegio Pío XII
Templo de Ciencia y virtud
Salve crisol de las almas
Faro de nítida luz.

I
El emblema del Papa glorioso
En tu escudo se ve refulgir:
Conservarlo sabré sin mancilla
A través de los siglos sin fin.

II
A buscar en ti vengo la ciencia
Que la Iglesia pregona doquier:
Tus invictas legiones fulguran
En los campos de honor y de fe.

III

Eres prez y blasón de mi patria
 "Ciudad Luz" que hoy resurge por ti:
 Le preparas con celo y sudores
 Un glorioso y feliz porvenir.

IV

En tus manos insignes encuentro
 Un albergue tranquilo, eficaz,
 Contra el cual las innobles pasiones
 Impotentes se van a estrellar.

V

Tus lecciones de honor, de cultura,
 De virtudes cristianas sin par,
 Esculpidas por siempre en la mente
 Con orgullo sabré conservar.

PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PERFIL DEL DOCENTE:

El Docente de la Institución Educativa Pío XII debe distinguirse por:

Ser equilibrado en todas las dimensiones de su personalidad, lo que se expresa en acciones concretas: relaciones interpersonales equitativas, compromiso social; capacidad creativa, de servicio y solidaridad; honesto y responsable.

Ser un maestro que maneje adecuadamente su libertad con el fin de que asuma de manera autónoma y responsable las consecuencias de sus actos y por ende sea testimonio de vida para la comunidad educativa.

Ser un maestro que responda eficientemente a las exigencias de su trabajo.

Ser un maestro que comparta los Principios Filosóficos de la Institución aceptando participar en el proceso de formación integral de los estudiantes.

Ser un maestro que se distinga por su ecuanimidad para resolver las situaciones que se presenten con sus estudiantes, en sus relaciones interpersonales y con la comunidad educativa en general.

Ser promotor del trabajo colaborativo, de la educación emocional, diversa e inclusiva, demostrando liderazgo y dominio en los diversos procesos académicos y pedagógicos.

Ser innovador y hacer uso de las Tics (Las tecnologías de la información y la comunicación) de en su práctica pedagógica

Ser formador de estudiantes que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir con el fin de dinamizar procesos educativos.

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El estudiante de la Institución Educativa Pío XII debe distinguirse por:

Ser asertivo y con capacidad para dialogar, generando espacios para la conciliación; la resolución pacífica de conflictos y la convivencia escolar.

Acatar y cumplir con las normas estipuladas en el manual de convivencia.

Estar comprometido con su proceso de formación.

Ser proactivo y participar activamente en las actividades que se programan a nivel institucional. Propiciando el trabajo colaborativo.

Mantener una excelente presentación personal, entendiendo que portar adecuadamente el uniforme es parte de la imagen institucional y personal.

Generar un ambiente que propicie la creatividad y la participación en los diferentes espacios pedagógicos. Demostrando liderazgo en los procesos institucionales

Tener espíritu investigativo y reflexivo para la construcción de conocimiento. Desarrollando el pensamiento crítico y creativo.

Tener una clara conciencia de conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y del mejoramiento de la calidad de vida.

Cuidar y hacer uso adecuado de las instalaciones, enseres, materiales educativos de la Institución.

Tener capacidad de contribuir a los procesos de desarrollo cultural, económico político y social mediante el ejercicio de una ciudadanía activa, reflexiva, crítica y participativa.

Asumir su compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa y participativa.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

El padre de familia de la Institución Educativa Pío XII debe distinguirse por:

Comprender que no basta con enviar a su hijo al colegio, sino que es necesario acompañarlo durante todo el proceso educativo, supervisando y colaborando directamente con su formación académica y su desarrollo socio-afectivo.

Tener claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo, evitando el autoritarismo, paternalismo y permisividad. Enseñando con el ejemplo, ayudándolo a tomar decisiones responsables para construir su propia autonomía.

Estar pendiente de la adecuada presentación personal de su hijo y el porte apropiado del uniforme.

Asistir a las reuniones programadas por el colegio (entrega de notas, escuela familiar, actividades deportivas y culturales entre otras.)

Hacer seguimiento al proceso convivencial y académico de su hijo haciendo uso de los espacios programados por el colegio.

Fomentar en su hijo la sana convivencia con los compañeros, profesores, directivos y demás personas. Las observaciones y reclamos debe realizarlas de manera adecuada y respetuosa, cumpliendo con el debido proceso.

Conocer el desarrollo psico-afectivo y social de su hijo, sus amistades, sus espacios de esparcimiento, el uso del tiempo libre, uso del dinero, los programas de televisión y la utilización de los dispositivos electrónicos como el celular, la tablet y el computador.

Apoyar incondicionalmente al cumplimiento de las normas institucionales.

Perfil del personal administrativo y de servicios generales:

Cumplir a cabalidad sus funciones y distinguirse por su espíritu de servicio e idoneidad en su trabajo.

Reunir todos los requisitos exigidos para su oficio.

Valorar a sus compañeros, demostrando siempre solidaridad y buena voluntad.

Ser responsables desde todo punto de vista, leales, honestos, puntuales, respetuosos, disciplinados, pulcros y afables.

Ser colaboradores con las actividades que se desarrollan en la Institución.

Ser interesados por el mejoramiento continuo frente al desempeño de su cargo.

Tener sentido de pertenencia por la institución.

Demstrar prudencia, asertividad, ética y calidad humana en sus relaciones interpersonales.

Valorar la individualidad de cada miembro del equipo de trabajo y potencializar las fortalezas de los mismos.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

EN EL ASPECTO PERSONAL:

DERECHO: conocer nuevas culturas que sin duda han enriquecido tanto socialmente como culturalmente la sociedad, es de vital importancia no dejar de lado nuestra verdadera esencia, nuestro sentido de ser, nuestro origen, nuestra historia, nuestro sentido de pertenencia y con ello nuestros valores

DEBER: Respetar y promover nuestra propia identidad cultural, reconociendo que esta influye notoriamente en el sentido de pertenencia.

DERECHO: gozar del derecho constitucional a la autodeterminación de género, el que encuentra reconocimiento también en el derecho internacional de los derechos humanos y que está asociado al libre desarrollo de la personalidad.

DEBER: Respetar las orientaciones sexuales relacionadas con la identidad de género.

DERECHO: desarrollar las competencias ciudadanas para saber vivir con los otros y sobre todo, para actuar de manera constructiva en la sociedad.

DEBER: expresar sus opiniones con firmeza y respeto; construir en el debate; cumplir sus acuerdos, proponer, entender y respetar las normas.

DERECHO: Los estudiantes tienen derecho a que se les trate como personas, es decir, sujetos de derechos y obligaciones.

DEBER: Respetar y cuidar la propia persona cuidando el aseo personal, la alimentación, la práctica de actividad física, la sana recreación, las vacunas, las visitas periódicas al médico y al odontólogo,

negándose al consumo, porte y comercio de cigarrillo, licor, drogas psicotrópicas; a las palabras, gestos, actitudes y prácticas que impliquen agresión sexual o falta de pudor.

DERECHO: A ser protegido contra el maltrato, agresión física o psicológica, humillación y discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores, directivos y demás personas que laboren en la institución. Artículo 44 Concordancias: Artículo 49 Ley 115 de 1994. No ser discriminado/a por valores socio económicos, raciales, religiosos, políticos, de género o físicos. Ser orientado/a (social y éticamente) de acuerdo a los cánones que rigen a nuestra sociedad y todos los demás derechos humanos y educativos que se consagran en la Constitución Colombiana en materia de educación

DEBER: Respetarme y respetar a mis compañeros/as procurando fomentar y fortalecer sentimientos de amistad, compañerismo. Comprensión, colaboración y solidaridad dentro y fuera de la Institución. Igualmente, respetar a los directivos, educadores, personal administrativo, de servicio manteniendo con ellos buenas relaciones y un trato amable y culto, evitando expresiones o palabras soeces que afecten el ambiente y la armonía de la Institución. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores sin permiso, igualmente a las oficinas.

DERECHO: A conocer el Manual de convivencia de la Institución Educativa.

DEBER: Leer, estudiar y poner en práctica el Manual de Convivencia.

DERECHO: A conocer oportunamente los aspectos contemplados en el observador del estudiante, tanto positivo como negativo.

DEBER: Aceptar de buena manera las sugerencias recibidas y firmar el observador del estudiante, cuando el proceso lo amerite.

DERECHO: Al debido proceso que incluye presentar los descargos pertinentes cuando fuere acusado de infringir normas disciplinarias, en el tiempo que fija la ley, a apelar los fallos y a ser representado.

DEBER: Aportar los elementos que garanticen el esclarecimiento del hecho y permitan una justa solución. Ser honesto, veraz y justo en la presentación de argumentos de defensa de tal manera que haya claridad en la toma de decisiones.

DERECHO: A ser escuchado oportunamente en términos razonables y respetuosos en peticiones sobre cualquier aspecto presentados con la debida fundamentación y a recibir respuesta oportuna.

DEBER: De Hablar y obrar en armonía con la verdad evitando el engaño, la adulteración, el fraude, el encubrimiento de las actitudes de violación del Manual de Convivencia.

DERECHO: A conocer oportunamente los uniformes oficiales de la Institución Educativa en cada una de las sedes.

DEBER: De portar adecuadamente y en los horarios establecidos los uniformes de la Institución Educativa. Evitar el uso de accesorios que puedan comprometer la integridad física personal o de sus compañeros durante prácticas deportivas o trabajos de laboratorio.

DERECHO: A conocer los horarios establecidos para todas las actividades de la Institución Educativa.

DEBER: De cumplir a cabalidad con los horarios establecidos tanto académicos como de las actividades programadas. Solicitar permiso al profesor para ausentarse de la actividad y al Rector o Coordinador para hacerlo del plantel justificando su retiro.

DERECHO: A portar los elementos que se requieren para su proceso de aprendizaje y los que considere necesarios.

DEBER: De adquirir los elementos que requiere para su proceso de aprendizaje y cuidar sus pertenencias y las de los demás.

Parágrafo: Cada estudiante es responsable del cuidado de sus pertenencias. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida de las mismas, si bien, fomentará el respeto por las pertenencias ajenas. En caso de pérdida o hurto aclarará la situación hasta donde las circunstancias lo permitan.

DERECHO: A demostrar afecto a sus compañeros y compañeras.

DEBER: De demostrar afecto de manera respetuosa en los momentos y espacios adecuados para ello.

DERECHO: A disfrutar del tiempo de descanso.

DEBER: De disfrutar el tiempo de descanso en los lugares establecidos para ello. Absteniéndose de correr por los pasillos, escaleras y lugares congestionados; caminar por los muros, deslizarse por los pasamanos y, en fin, todas aquellas prácticas que pongan en riesgo la integridad física y la salud personal y de los compañeros.

DERECHO: La Institución Educativa no desconoce los avances tecnológicos en el mundo actual y en especial en los medios de comunicación por tal motivo se permite el porte de teléfonos móviles a los estudiantes para usarlos únicamente en los descansos.

DEBER: Es responsabilidad de los estudiantes realizar el uso adecuado de los artefactos tecnológicos como Celulares, audífonos, cámaras fotográficas, filmadoras, juegos de video portátiles, tabletas y otros. Se hace necesario evitar que se convierta en un obstáculo para la adecuada socialización con los demás integrantes de la comunidad educativa. En las aulas de clase y demás espacios de actividades escolares distintas de los descansos, deben estar apagados. Solamente podrán ser utilizados en los descansos o con previa autorización de los docentes.

Parágrafo: El cuidado del teléfono móvil y tabletas o cualquier dispositivo electrónico está bajo la responsabilidad de cada estudiante que lo traiga. El Colegio no responderá por su pérdida o daño.

DERECHO: A ser orientado en casos de drogadicción, alcoholismo, abuso y acoso sexual por integrantes de la comunidad educativa; maltrato físico y/o verbal o cualquier forma de violencia teniendo en cuenta la debida discreción.

DEBER: Acudir a las instancias con que cuenta la institución para solicitar la orientación y protección en casos de drogadicción, alcoholismo, abuso y acoso sexual por parte de integrantes de la comunidad educativa, maltrato físico y/o verbal o cualquier forma de violencia.

Parágrafo: No se permite el porte ni el uso de sustancias psicoactivas, material explosivo o inflamable, armas, bebidas alcohólicas, material pornográfico ni la realización de rifas en la Institución Educativa.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

DERECHO: A recibir una educación acorde con las condiciones que ofrece la Institución Educativa. Recibir de sus profesores una responsable y adecuada preparación personal, académica, deportiva, pedagógica y científica que debe reflejarse en el desarrollo de sus clases y demás actividades.

DEBER: A responder en forma activa en cada una de las actividades y a demostrar las capacidades deportivas, artísticas e intelectuales, encaminadas al bienestar de cada persona y de la institución.

DERECHO: A representar a la Institución Educativa en eventos científicos, culturales y deportivos.

DEBER: Cumplir con los requisitos de quien convoca y presentar buen desempeño académico y disciplinario.

DERECHO: A dar a conocer su grado de satisfacción sobre el desempeño de los docentes, personal administrativo y de servicios, al igual que los recursos académicos y de la planta física, a través de instrumentos elaborados por la institución, el Consejo Directivo y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

DEBER: Establecer su grado de satisfacción sobre este desempeño de manera responsable.

EN EL ASPECTO EVALUATIVO:

DERECHO: A conocer previamente cuáles serán los criterios y formas de evaluación, así como las competencias que deberá desarrollar en cada una de las áreas.

DEBER: Asumir responsablemente el proceso educativo para que, al ser evaluadas las metas de calidad, los resultados sean satisfactorios.

DERECHO: A conocer y recibir oportunamente los resultados evaluativos del proceso de aprendizaje de todas las áreas, antes de la entrega de informes a Secretaría. Solicitar asesoría cuando presente dificultades.

DEBER: Cumplir con los planes de mejoramiento acordados con los docentes cuando haya dificultades para el alcance de los logros y presentar los trabajos en las fechas indicadas.

DERECHO: A reclamar oportunamente y con el debido respeto cuando considere que el concepto evaluativo es erróneo, máximo dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación oficial, y a que los reclamos presentados se resuelvan en un plazo no mayor a tres días hábiles.

DEBER: Hacer respetuosamente el reclamo sobre los logros y deficiencias cuando sea necesario, teniendo en cuenta los horarios indicados por la Institución Educativa para tal fin.

DERECHO: A realizar los trabajos y evaluaciones en caso de ausencia justificada.

DEBER: Presentar excusas escritas por ausencias justificadas, el día de su regreso a la Institución Educativa, a tres días hábiles de plazo para convenir evaluaciones y trabajos con los profesores y a 10 días calendario para presentarlos.

Parágrafo: Si el último día como plazo para presentar el trabajo es un día no laboral se le permitirá presentarlo al primer día hábil siguiente.

EN EL ASPECTO DE SERVICIOS, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESTUDIANTIL:

DERECHO: A hacer uso de las instalaciones, ayudas educativas y demás servicios con que cuenta la Institución como biblioteca, talleres, laboratorios, aula de informática, instalaciones deportivas, tienda escolar, etc.

DEBER: De hacer uso adecuado de las instalaciones, muebles y enseres al igual que de las ayudas educativas con que cuenta la institución.

Parágrafo 1: En caso de pérdida o daño de las instalaciones, muebles, enseres, ayudas educativas se debe responder por su reparación o restitución.

DERECHO: A integrar los Equipos de Mediación que contribuyan a la buena marcha del plantel. A organizar actividades que promuevan por el fortalecimiento de la convivencia escolar.

DEBER: De velar porque los Equipos de Mediación funcionen acorde con las normas de la Institución Educativa y los objetivos para los que fueron conformados. De participar de manera activa y responsable en las actividades programadas.

DERECHO: A elegir sus representantes al Consejo Estudiantil y al Personero de los estudiantes; a ser elegido para el Consejo Estudiantil o incluso como representante al Consejo Directivo, si es estudiante de los tres últimos grados.

DEBER: En caso de ser elegido para alguno de estos cargos de representación, cumplir con responsabilidad sus funciones atendiendo a las normas del plantel. Los estudiantes son responsables y conscientes de los representantes que eligen.

Parágrafo: El incumplimiento de las funciones para el cargo que fue elegido o incurrir en una falta Gravísima, se convertirá en causal de pérdida de la investidura, a juicio de los estudiantes y el acompañamiento del Consejo Directivo.

DERECHO: A gozar de un espacio limpio y saludable.

DEBER: De participar en actividades de cuidado del medio ambiente y mantener limpio el entorno depositando las basuras en los recipientes establecidos para ello.

DERECHO: A participar en la proclamación pública de bachiller como un reconocimiento a los desempeños, aprendizajes y vivencia de valores. Su rendimiento académico y comportamental debe ser superior, alto o básico en todas las áreas del plan de estudios.

DEBER: demostrar con sus actitudes y comportamientos el sentido de pertenencia por la Institución y tener el mérito de graduarse públicamente como bachiller.

Parágrafo: El/La estudiante de undécimo grado que, en su seguimiento durante todo el año, presente faltas recurrentes al Manual de Convivencia y no evidencia los valores institucionales, no será proclamado en comunidad; recibirá su diploma en secretaría. Lo anterior se establece cuando el estudiante ha incumplido el compromiso comportamental y presenta reincidencia.

DERECHO: Participar activa y responsablemente en la operación de los medios de comunicación interna.

DEBER: Dar uso adecuado y responsable de los medios mencionados, sin violentar el libre pensamiento y la libre expresión de la comunidad educativa.

Derecho: Participar de las jornadas de promoción y prevención en salud realizadas por las Entidades de Salud.

Deber: Presentar al momento de la matrícula fotocopia o constancia al sistema de salud.

PARÁGRAFO: La adquisición de un seguro de vida será a consideración de los padres y los costos serán asumidos por los mismos, dado que la institución no cuenta con los recursos para ello.

GESTORES DE PAZ Y CONCILIACIÓN:

Equipo democrático, de autoridad y representación de cada grupo desde 3° hasta 11°, que tiene como objetivo apoyar tanto al Representante, como al Director de Grupo en todas las situaciones TIPO 1 y reportar al docente orientador las situaciones tipo 2 y 3 que se presenten dentro o fuera del aula de clase. Es el conciliador en situaciones disciplinarias que se presenten entre compañeros y debe constituirse en modelo de trabajo en equipo, para los demás integrantes del grupo. El equipo surge con el fin de transformar el conflicto escolar a partir de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) y prevenir todo tipo de violencia escolar, además brinda herramientas para el desarrollo de competencias socio-emocionales en los jóvenes y está dirigido a toda la comunidad educativa. Los conflictos escolares no son resueltos por una autoridad sino por los mismos alumnos, lo que genera una atmósfera de confianza y entendimiento mutuo porque entre pares son capaces de comprender las emociones y sentimientos propios

de su edad. A su vez, la atención de todos y cada uno de los casos que llegan a la mesa de conciliación les demuestra a los niños y jóvenes que sus problemas, por más mínimos que parezcan también son importantes y merecen atención, lo que los hace sentir protagonistas de su propio desarrollo social.

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE GESTORES DE PAZ.

- El docente orientador quien lo lidera y preside.
- El Representante de Grupo.
- Un estudiante de cada grupo que, de manera voluntaria, adquiera el compromiso personal de asumir el rol de mediador o se someterá a votación en las respectivas aulas para elegir por unanimidad el gestor.
- Dos docentes, uno de primaria y otro de secundaria.
- Un padre de familia, que es el integrante del Comité de Convivencia Escolar
- Un delegado del ICBF y comisaría de familia.
- El personero.
- Un representante de policía infancia y adolescencia.

FUNCIONES DE LOS GESTORES DE PAZ.

Apoyar al Director de Grupo en toda su gestión.

Favorecer buenos y sanos espacios de convivencia educativa, adoptando una cultura de conciliación escolar. (utilizar la oficina de conciliación para realizar las intervenciones y diligenciar las respectivas actas de acuerdo)

Desarrollar en los jóvenes liderazgo y un sentido de pertenencia y participación, creando nuevas formas de convivencia en el ámbito escolar.

Permitir reconocer en el conflicto una posibilidad de crecimiento personal.

Estimular a los estudiantes a participar responsablemente y estar comprometidos con los ambientes escolares.

Lograr contener el ausentismo por intimidación o malas relaciones con sus pares.

Servir como conciliador en las situaciones/conflictos que se presenten al interior de la institución educativa tipo I establecidos en el manual de convivencia.

Hacer seguimiento a los acuerdos verbales o escritos que se hayan llegado entre los actores involucrados en los conflictos.

Reportar ante las instancias competentes de la institución educativa las situaciones/conflicto tipo II y III descritas en el manual de convivencia que se identifiquen.

Apoyar la difusión del manual de convivencia en la comunidad educativa.

Realizar reuniones periódicamente con el fin de analizar la gestión del equipo de gestores de paz y realizar seguimiento a los casos mediados.

Apoyar y hacer propuestas para el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.

Fomentar la participación y corresponsabilidad en la gestión de la convivencia y la resolución de conflictos.

CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

FUNDAMENTACIÓN. Este capítulo del Manual de Convivencia está centrado en los conceptos y procedimientos que se deben tener en cuenta para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, como también, normas de conducta que deben observar estudiantes y profesores para garantizar el mutuo respeto. Define igualmente, las instancias de diálogo y de conciliación que existen en el Colegio como los procedimientos para formular quejas o reclamos.

La Institución Educativa Pío XII, con el fin de garantizar a los niños, niñas y adolescentes matriculados, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, incorpora en este capítulo del Manual de Convivencia, las obligaciones éticas de los establecimientos educativos definidas en el artículo 43 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que a la letra dice:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales”.

Parágrafo: Criterios y parámetros que son desarrollados en el articulado de los capítulos que conforman o estructuran el presente Manual de Convivencia.

ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Educación socio-emocional: es una propuesta institucional que busca formar y fortalecer en niños, niñas y jóvenes el desarrollo de la dimensión socio-afectiva, la construcción del juicio moral, de habilidades comunicativas, del pensamiento crítico y toma de decisiones, de solución de problemas en ambientes democráticos, con miras a la interacción social asertiva. Esta propuesta tiene como objetivo lograr en los estudiantes, el reconocimiento y la gestión de emociones, el fomento de la capacidad para resolver los asuntos propios y de los demás, aspecto fundamental en la participación de manera significativa y útil en la sociedad.

Comité de Convivencia Escolar: Tendrá la composición y funciones que le señalan los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 o de Convivencia Escolar, como parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la cual supone la vinculación de este comité a los planes, estrategias y recomendaciones establecidos a nivel nacional y local, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Así mismo, este comité facilitará, coordinará y establecerá las pautas para la puesta en marcha de lo regulado por los artículos 20, 21, 22, 30 y 31 de la misma Ley 1620.

Objeto. Al crear este sistema de convivencia escolar, se pretende contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante

la participación en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en los niveles educativos de preescolar, básica y media, para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Proyectos pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del ART. 15 de la Ley 1620 de 2013, (la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI-) deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y

adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los arts. 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Observación: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo

rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los Manuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Observación. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES. El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

INCORPORACIÓN EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LAS DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES. Se darán por incluidos en el manual de convivencia las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establecidos en la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del Decreto 1965 de 2013, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Para la reformulación del presente manual de convivencia, se incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas el art. 40 del presente Decreto 1965 de 2013.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 el Decreto 1965 de 2013.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el art. 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

El manual de convivencia será construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los arts. 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

OBSERVACIÓN: Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del ... 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

OBSERVACIÓN: Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

OBSERVACIÓN. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES)

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Arts. 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

OBSERVACIÓN. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES)

Conflictos manejados Inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (No causan daños al cuerpo o a la salud física o mental).

Se consideran **SITUACIONES TIPO I:**

- Hacer burlas a compañeros o recurrir a los apodos. Brotes de indisciplina en clase.
- Manejo inadecuado del vocabulario (palabras vulgares)
- Levantar la voz imponiendo ideas a la fuerza.
- Incumplir con las normas de cultura, civismo y urbanidad
- Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
- Abandono de trabajo en equipo ocasionado por desacuerdos.
- Enfrentamientos agresivos leves
- Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
- Situaciones de violencia de género VBG. (Violencia Básica de Género).
- Realizar actos que generen indisciplina en el grupo o en el desarrollo de las actividades complementarias.
- Quedarse por fuera de las aulas en el intercambio de clases.
- Permanecer dentro de las aulas o en los pasillos, durante el descanso.
- Usar en la Institución Educativa dispositivos electrónicos y elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de las actividades académicas y/o comunitarias.
- Realizar fraude y/o copia en las evaluaciones y trabajos.
- Consumir alimentos y masticar chicles en el salón de clase, actos culturales, cívicos y religiosos.
- Llegar tarde a la Institución Educativa.
- Asistir a la institución educativa sin el uniforme correspondiente, salvo autorización de la Coordinación.
- Omitir la entrega oportuna de las comunicaciones o citaciones que se les hace a los padres de familia.
- Incumplir con la organización y aseo del aula acordadas con docentes.
- Salir del aula de clase o de los actos culturales en desorden o atropellos.
- Arrojar basuras al piso en cualquier dependencia de la institución y negarse a recogerlas.
- Impedir el normal desarrollo de una clase o cualquier actividad, profiriendo gritos, silbidos, risas extravagantes, eructos, gases, lanzando objetos o asumiendo comportamientos irrespetuosos u ofensivos.
- Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la Institución.
- Esconder elementos que no sean de su propiedad.
- Comercializar artículos, practicar juegos de azar y rifas personales dentro de la Institución.
- Emplear para la celebración de ocasiones especiales huevos, harina, marcadores, agua, etc.
- Utilización inadecuada del material de trabajo ó no traer los elementos necesarios para la clase.
- Uso de celulares, reproductores de música, juegos electrónicos y otros elementos distractores en el salón de clase y lugares donde se desarrollen actividades académicas, culturales y religiosas.

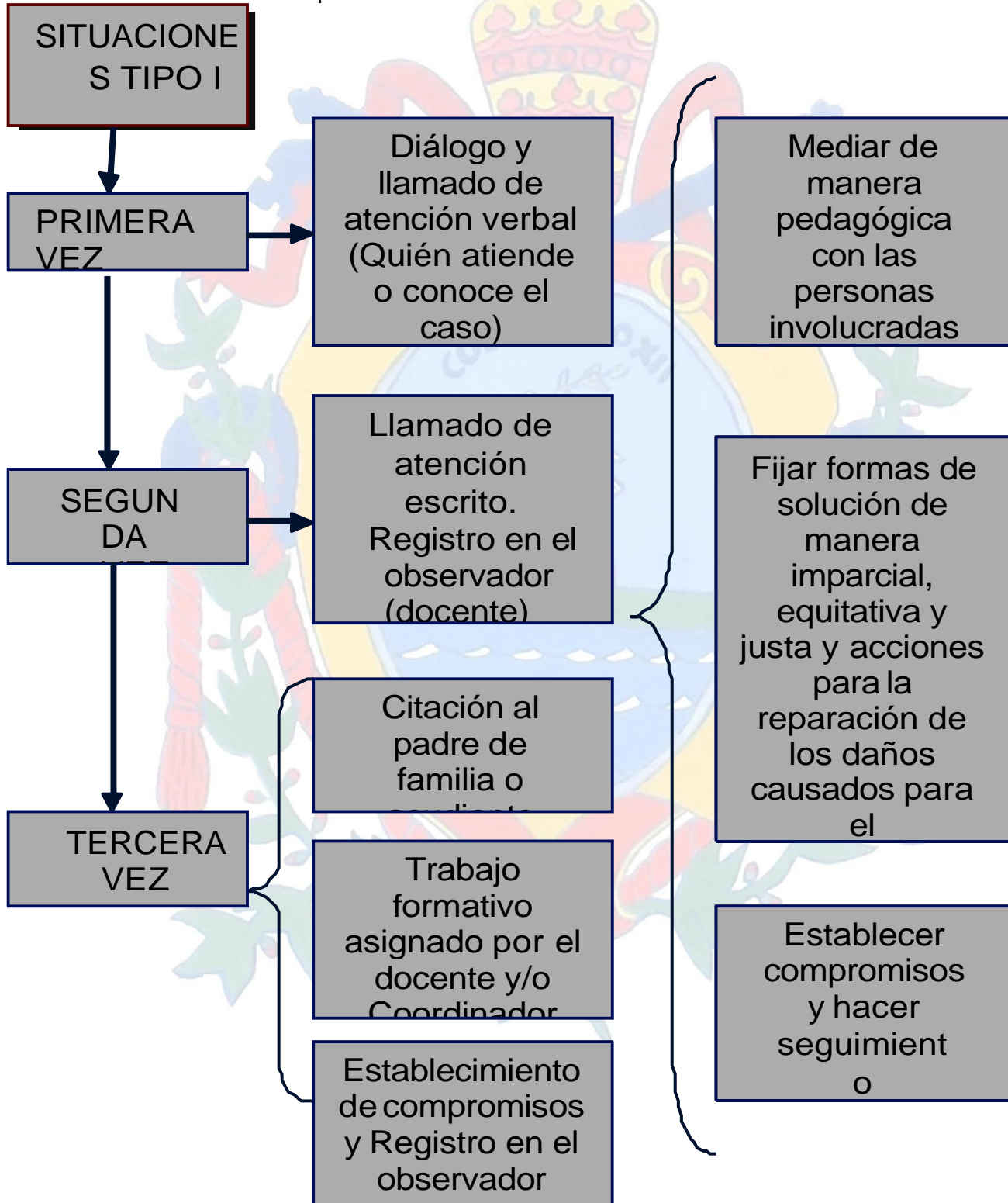
ACCIÓN FORMATIVA PARA LAS SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES).

Estas estrategias formativas para las **SITUACIONES TIPO I** se aplican una vez confirmados los hechos y los datos.

- Diálogo de carácter formativo por parte del profesor con el estudiante sin anotación en el observador, e intervención por parte de los gestores de paz para conciliación y mediación.

- Amonestación verbal al estudiante por el director de grupo con anotación en el observador, firmado por el docente y el estudiante implicado.
- Remisión del estudiante al coordinador quien analizará el caso y citará al padre de familia o acudiente para establecer un diálogo tendiente a superar el comportamiento y firmar un compromiso pedagógico.

El incumplimiento reiterado en las faltas leves, es causal de falta grave ya que el estudiante incumple los deberes no cambiando su comportamiento.



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES)

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el art. 44 del presente Decreto.
- El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

OBSERVACIÓN. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el ART 4º del presente Decreto.

SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES)

Situaciones de agresión escolar gestual, relacional y acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que se presentan de manera repetida, que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- Acoso escolar (bullying) y Ciberacoso escolar (ciberbullying)
- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva.
- Agredir verbalmente por cualquier medio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Promover, protagonizar, participar en desordenes y saboteos
- Asignar o poner sobrenombres o expresarse de manera obscena y desobligante o en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas dentro y fuera de la Institución.
- Utilizar implementos que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad: navajas, bisturí y otros.
- La reincidencia en faltas leves.

- Inducir, manipular u obligar a otra persona a realizar actos que constituyan infracción académica o de convivencia.
- Causar daños menores a la planta física, áreas comunes e implementos de la institución educativa.
- No justificar las ausencias de manera reiterativa, ante la coordinación, por parte del padre de familia o del acudiente.
- Acumular hasta seis retardos por periodo.
- Incumplimiento de las medidas correctivas o pedagógicas determinadas por las faltas leves.
- Incumplimiento por parte del estudiante con las citas previamente asignadas por los directivos o docentes.
- Ubicación y desplazamiento por sitios que pongan en peligro la integridad física.
- Despreocupación por el estudio e incumplimiento de tareas, trabajos y compromisos académicos.
- Repetidas agresiones verbales en contra de los compañeros, profesores, directivos o cualquiera otra persona miembro de la comunidad educativa.
- Llevar al colegio o usar dentro del mismo, objetos que atenten contra la integridad física de sí mismo o de otros.
- Escribir palabras, textos obscenos o soeces en cualquier sitio de la institución.
- Porte de material pornográfico en la Institución.

ACCIÓN FORMATIVA PARA LAS SITUACIONES TIPO II. (FALTAS GRAVES)

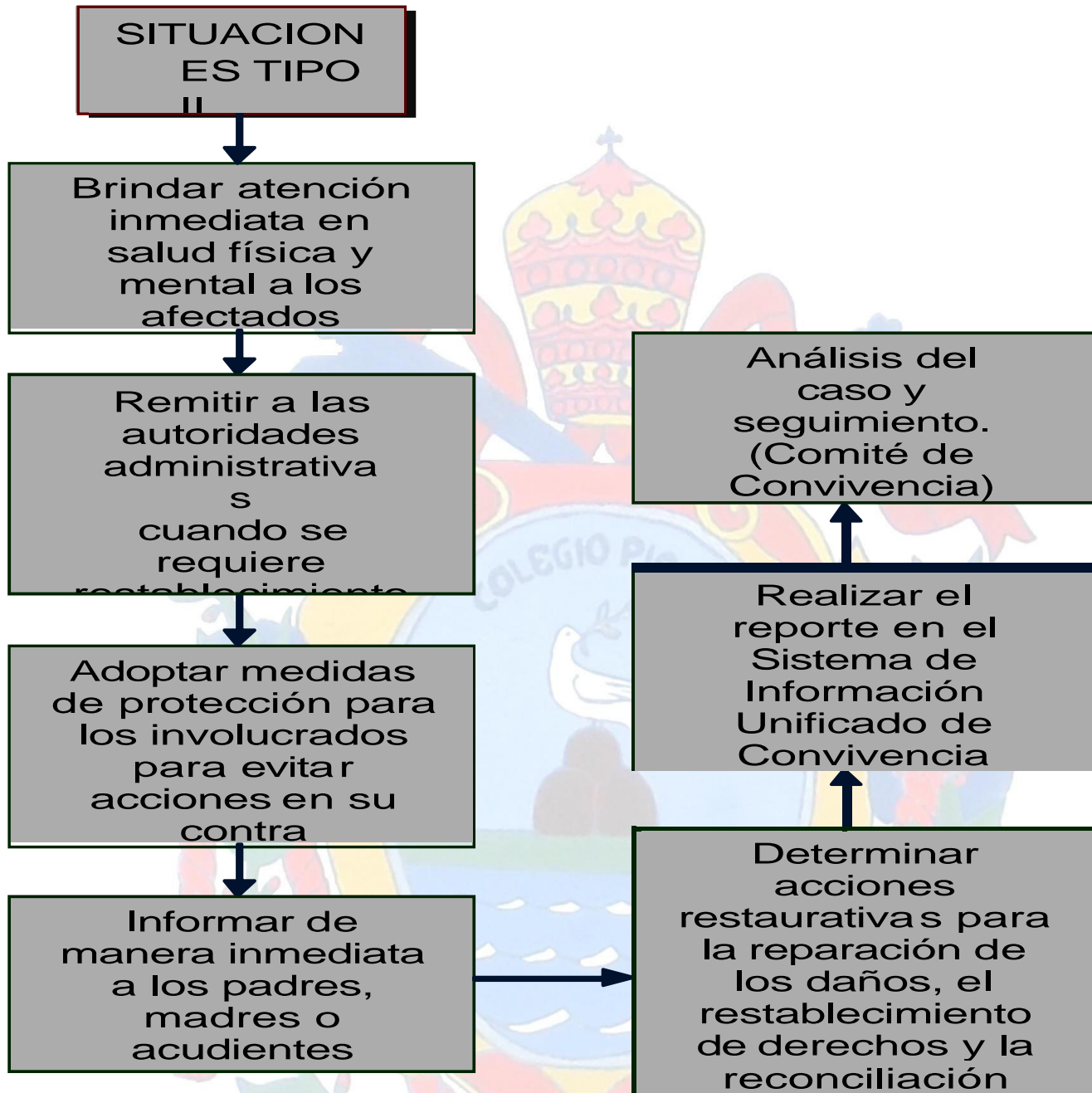
Estas estrategias formativas para las situaciones tipo II se aplican una vez confirmados los hechos y los datos.

- Consignación en el observador del estudiante con las firmas correspondientes. En caso de que el estudiante no quiera firmar, se utilizarán testigos.
- Formulación de cargos y descargos del profesor y el estudiante ante el coordinador y el director de grupo. En caso de que no exista conciliación se abre proceso si es necesario.
- El Coordinador cita al padre de familia o acudiente, notificándole la falta cometida, quien deberá firmar la notificación y el compromiso al igual que los demás involucrados. El estudiante tendrá cinco días hábiles para presentar descargos.
- Seguimiento del compromiso para verificar su cumplimiento; en caso contrario se pierde el derecho a ingresar al aula de clase de uno a tres días, durante ellos realiza actividades dirigidas dentro de la institución tendientes a superar la conducta presentada, se pasa un informe y se responde por las clases que dejó de asistir.

Parágrafo 1: Cuando la falta sea relacionada con comestibles, objetos y accesorios, el estudiante presentará dicho objeto al coordinador quien se lo devolverá al final de la jornada.

Parágrafo 2: Cuando la falta se relacione con daños materiales, los padres de familia o acudientes del estudiante deberán responder económicamente. Si no se detecta el responsable, el grupo asumirá el daño de forma solidaria.

Parágrafo 3: Cuando la falta se relacione con el incumplimiento a las actividades académicas o a la impuntualidad, el estudiante realizará un trabajo adicional dado por el coordinador, el docente del área correspondiente o el docente orientador.



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

SITUACIONES TIPO III (FALTAS GRAVÍSIMAS)

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del art. 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

SITUACIONES TIPO III (FALTAS GRAVÍSIMAS)

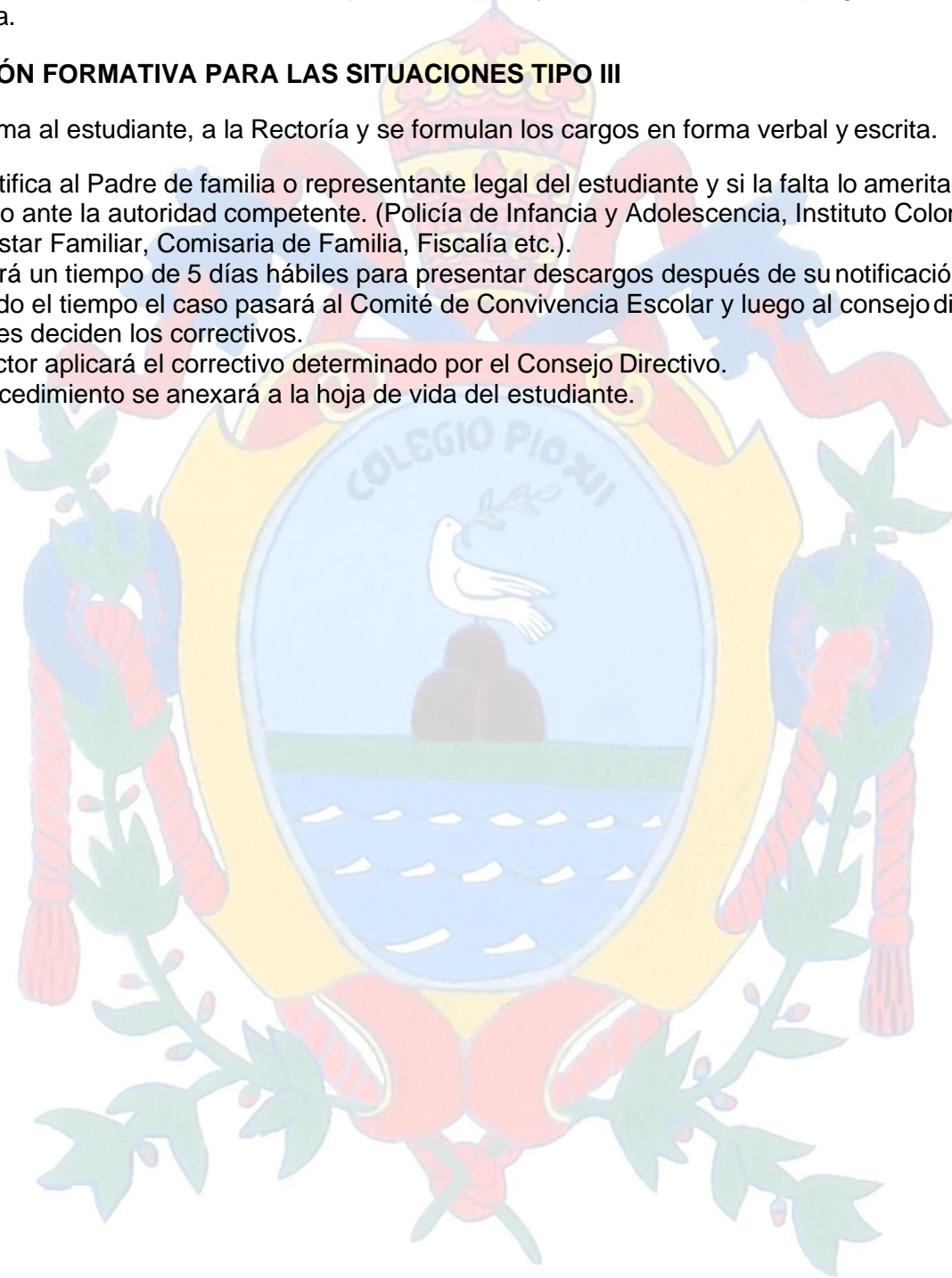
Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Delitos tipificados por la ley penal.

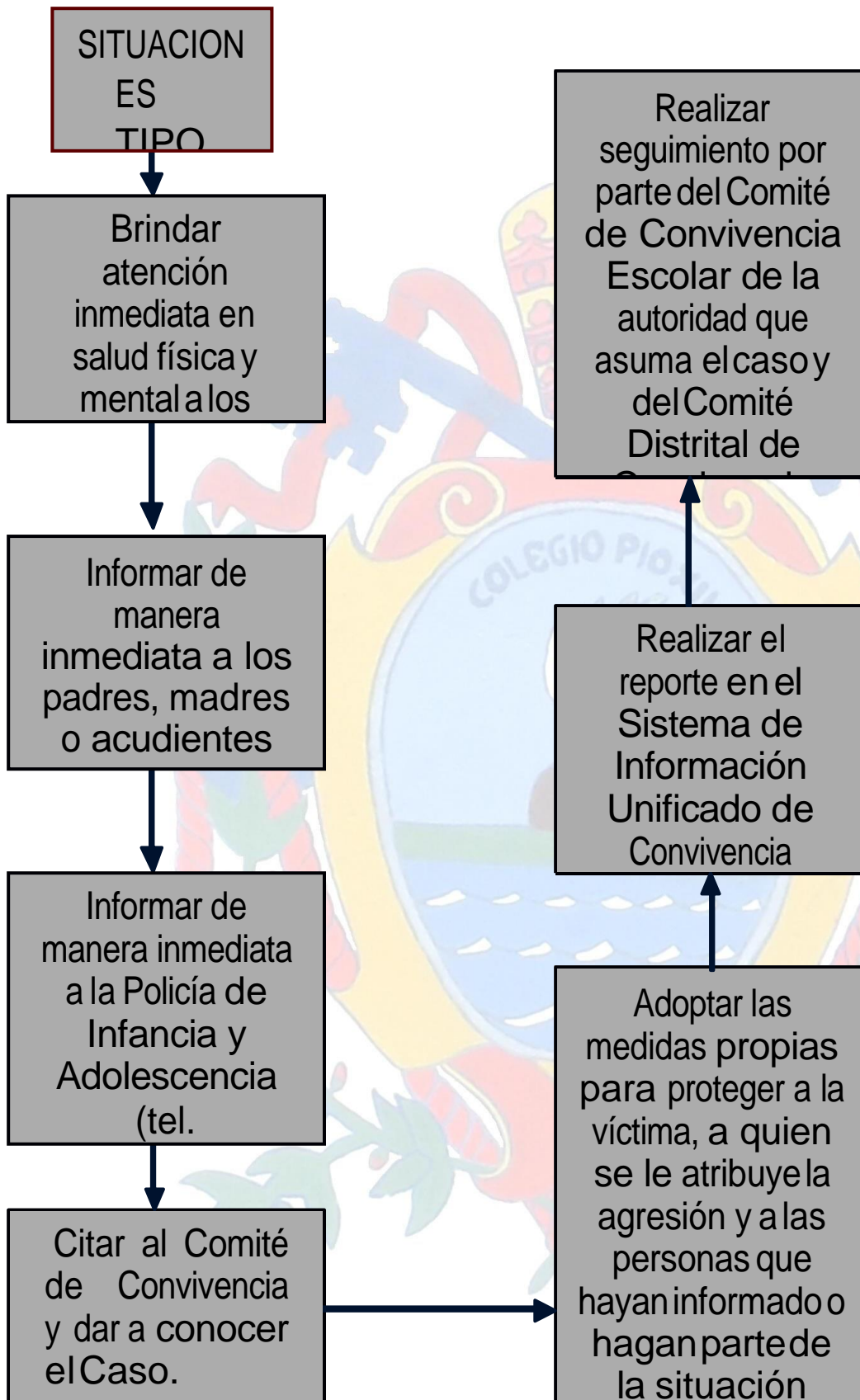
- Portar y/o usar armas y otros objetos que atenten contra la integridad de las personas.
- Inducir a algún integrante de la institución al consumo o venta de sustancias psicotrópicas, al interior del establecimiento educativo.
- Agredir físicamente afectando considerablemente la salud de otras personas.
- Atentar contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- El soborno y Abuso sexual.
- Portar y utilizar pólvora, detonantes, agua, sustancias químicas y otros elementos que atenten contra la integridad física de las personas o cosas.
- Secuestro, sicariato y terrorismo.
- Delitos contra la integridad de otra persona utilizando medios virtuales y electrónicos.
- La reiteración de faltas graves.
- La promoción, venta o consumo de licor, sustancias que alteren el comportamiento, estupefacientes y psicoactivos, dentro de la institución o fuera portando o no el uniforme. Igualmente, quienes bajo los efectos de tales sustancias, cometan actos que menoscaben el buen nombre de la Institución.
- La agresión física dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme o en representación de la misma.
- La reiteración de agresiones verbales hacia otros miembros de la institución educativa, se convierte en faltas gravísimas.
- La distribución de material pornográfico dentro o fuera de la institución.
- Pertener y/o persuadir a otros a formar parte de grupos subversivos.
- Realizar y/o persuadir a otros a prácticas satánicas dentro de la institución y fuera de ella.
- Hurto o estafa comprobada dentro de la institución o fuera de ella si está en representación de la misma.
- Llegar a la Institución bajo el efecto del alcohol y sustancias alucinógenas.

- Inducir a otros a la prostitución o practicar ésta dentro de la institución.
- Atentar contra la planta física de la Institución o cualquier tipo de acción vandálica.
- Alterar, sustraer, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación Colombiana.
- Evadirse de la Institución durante la jornada escolar y/o demás actividades programadas por la misma.

ACCIÓN FORMATIVA PARA LAS SITUACIONES TIPO III

- Se llama al estudiante, a la Rectoría y se formulan los cargos en forma verbal y escrita.
- Se notifica al Padre de familia o representante legal del estudiante y si la falta lo amerita se remitirá el caso ante la autoridad competente. (Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaria de Familia, Fiscalía etc.).
- Se dará un tiempo de 5 días hábiles para presentar descargos después de su notificación.
- Vencido el tiempo el caso pasará al Comité de Convivencia Escolar y luego al consejo directivo, quienes deciden los correctivos.
- El Rector aplicará el correctivo determinado por el Consejo Directivo.
- El procedimiento se anexará a la hoja de vida del estudiante.





PROTOCOLOS EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. Reportar caso a orientación escolar.
2. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados (primeros auxilios psicológicos).
3. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes.
4. Informar de manera inmediata a ICBF o comisaría de familia.
5. Registrar caso en la plataforma SIUCE.
6. Hacer seguimiento y acompañamiento del caso.
7. Solicitar a la entidad encargada del caso la respectiva contrareferencia.

PROTOCOLOS EN CASO DE CONSUMO DE SPA (Sustancias psico-activas)

8. Reportar caso a orientación escolar.
9. Aplicación de tamizajes.
10. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes.
11. Remitir caso a sector salud para tratamiento de desintoxicación.
12. Informar de manera inmediata a ICBF.
13. Registrar caso en la plataforma SIUCE.
14. Hacer seguimiento y acompañamiento del caso.
15. Solicitar a la entidad encargada del caso la respectiva contrareferencia.

En la aplicación de un correctivo se tendrá en cuenta: Agravantes, atenuantes y eximentes analizados por la autoridad competente.

Atenuantes: Sustentaciones dadas al suceso, que contribuyan a aminorar la responsabilidad ante la acción. **Disminuirán la responsabilidad de la falta:**

- Un buen comportamiento, responsabilidad y cumplimiento permanente en tiempo anterior a la falta.
- El reconocimiento personal y voluntario de la falta.
- Haber actuado por defender derechos personales o comunitarios.
- El haber enaltecido el nombre de la institución.
- El haber actuado por culpa de un tercero.
- La antigüedad, el grado escolar en que se encuentra, su procedencia o situación familiar.
- La edad y el proceso evolutivo.

Agravantes: Sustentaciones dadas al proceso, que contribuyen a aumentar la responsabilidad ante la acción. Los siguientes hechos harán más grave la falta:

- El engaño.
- El haber sido sancionado con anterioridad por la misma falta y no haber cumplido con los compromisos adquiridos o estipulados en el observador de los estudiantes cuando se ha conciliado por la misma falta.
- El efecto perturbador y los daños o perjuicios que su actuación produzca en los demás miembros de la comunidad.
- Haber obrado en complicidad con otras personas.
- El haber planeado la acción indebida.
- El abuso de la confianza depositada por los directivos, profesores o compañeros.
- El incumplimiento reiterado por más de tres (3) veces después del diálogo, los correctivos pedagógicos y de normalización.
- El encubrimiento de las faltas.

Eximentes: Sustentaciones dadas al suceso, que contribuyen a exonerar la responsabilidad ante la acción.

Parágrafo 1: Quedan abolidas las sanciones que permitan escarnio para los estudiantes o que de alguna manera afecten su dignidad. (Ley 1098/06 de Infancia y Adolescencia).

Parágrafo 2: Todos los directivos, profesores y demás autoridades así como los estudiantes, deberán tratar de conciliar las dificultades de la mejor manera posible, respetando el orden establecido en el conducto regular, salvo casos especiales que afecten el buen desarrollo del proceso institucional.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 8 de la Ley 115 de 1994, en el art. 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

Cualquier situación que no se encuentre regulada en este manual será objeto de análisis por parte del Consejo Directivo.

CONCILIACIÓN. Cualquier falta que sea cometida por los estudiantes podrá ser conciliada entre las partes, cuando no afecte de manera grave los derechos de las personas involucradas o que estas soliciten este mecanismo alternativo de solución de conflicto. Para tal fin, se elaborará un acta, donde se consignará, la fecha, la hora, el motivo de la falta, la intervención de las partes y los compromisos que adquieren.

DIFUSIÓN. Se garantizará la difusión del contenido del manual de convivencia, con el fin de ser conocido, se harán jornadas de difusión con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

OBSERVACIÓN. Como garantía de difusión y conocimiento del contenido del Manual de Convivencia, se llevará a cabo una presentación del mismo antes de la firma del contrato de matrícula con los padres y sus hijos.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Con el fin de educar a los miembros de la comunidad educativa en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación de los estudiantes: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato; los anteriores mecanismos guardarán la debida proporción en su aplicación en la institución y se instauran como mecanismo educativo y será reglamentado por el consejo directivo

CAPITULO IV EL DEBIDO PROCESO

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El control para el cumplimiento de los deberes, derechos y actitudes del estudiante piodocino, estará a cargo de los mismos estudiantes, de los docentes, de los padres de familia y bajo la directa responsabilidad de los directivos y, cuando sea pertinente, del comité de Convivencia Escolar, quienes tendrán en cuenta las disposiciones legales para la aplicación de cualquier correctivo (Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006, artículos 42-45; ley 1620 de 2013, artículo 13 y su decreto reglamentario 1965, artículo 26).

FORMA DEL PROCESO

Para las situaciones tipo II (faltas graves) o situaciones tipo III (faltas gravísimas) el proceso se llevará por escrito. La garantía de la defensa: Dentro de la garantía de la defensa debe partirse de varias situaciones:

- **Escuchar la versión del inculpado:** En todos los casos y en todas las circunstancias de los hechos, lo primero que se hará es llamar al estudiante y escucharlo en versión libre, para que cuente cómo sucedieron las cosas; a partir de este momento se inicia la investigación.
- **Notificación de cargos:** en este momento se le debe informar al estudiante cuáles son los hechos que se le imputan de acuerdo con los resultados de la investigación.
- **Determinar la falta:** se debe informar al estudiante en que parte del Manual de Convivencia aparece consignada la falta procediendo a leérsela en voz alta.
- **Calificación de la falta:** de acuerdo con el Manual de Convivencia, debe establecerse si la falta es de situación tipo I, II o III (leve, grave o gravísima) y a qué tipo de sanción corresponde.
- **Prueba:** se deben presentar las diferentes pruebas recogidas, incluyendo testimonio de los profesores y de los estudiantes, e igualmente la confesión del inculpado.
- **Término para descargos:** Se debe informar al estudiante de cuánto tiempo dispone para controvertir las pruebas existentes, pedir nuevas pruebas y/o aportar a las que considere necesarias para demostrar su inocencia o desvirtuar las que han presentado en su contra.

PASOS DEL DEBIDO PROCESO

- Conciliación
- Amonestación verbal y/o escrita.
- Citación de padres de familia.
- Inicio de seguimiento comportamental

- Compromiso comportamental. (Contrato Pedagógico)
- No proclamación pública de bachiller.
- Terminación del contrato de prestación de servicios académicos y no renovación para el siguiente periodo académico.

CONCILIACIÓN

Consiste en un acuerdo verbal entre las partes dándole oportunidad al estudiante para aceptar su falta y comprometerse a no volver a incurrir en ella.

AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA

La debe aplicar el docente o director de grupo mediante un diálogo conciliador y disuasivo con el educando, para que tome conciencia de sus errores y se comprometa a un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.

Si el educando persiste en su comportamiento y no se nota mejoría, debe intervenir el docente orientador y/o coordinador dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia.

NOTA: En el caso de aquellos estudiantes cuyo comportamiento precisen tratamientos especiales de carácter reeducativo, se les llevará un seguimiento psico-pedagógico aparte del observador en la oficina del docente orientador y para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre las rutas de atención integral y de acuerdo a los protocolos, los docentes deben remitir estos casos a través del formato de derivación.

CITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el estudiante, dejando constancia escrita en el observador con fijación de acciones correctivas, por parte de educadores, padres de familia y estudiante.

Esta medida se toma cuando la falta sea repetitiva o cuando el comportamiento sea grave causando alteraciones en la convivencia escolar. Se dejará constancia escrita de su asistencia. La registra el docente, el director de grupo o el coordinador según el caso, en presencia del estudiante.

INICIO DE SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL

Se inicia un proceso disciplinario por el coordinador, quien aplica la acción disuasiva. Las anotaciones en el observador son firmados por el estudiante y el padre de familia.

COMPROMISO COMPORTAMENTAL. (CONTRATO PEDAGÓGICO)

La Institución Educativa por su filosofía, organización y Manual de Convivencia escolar, brinda al estudiante, todas las posibilidades de superación. Cuando éstas no son acatadas, tomando actitudes que perjudiquen la buena marcha de la comunidad, y habiendo buscado todos los correctivos de acuerdo al debido proceso se recurre a firma del compromiso comportamental.

Se entiende como tal, la suscripción de un compromiso por el/la estudiante que cometió la falta y sus padres o acudientes quienes se comprometerán a realizar un trabajo de diálogo para que el/la estudiante que cometió la falta razone y tome conciencia de su conducta errada y no la reitere. Se cuenta con la

intervención del personero de los estudiantes (en caso de ser necesario), y el seguimiento cada periodo en la coordinación y el docente orientador.

De la aplicación de esta sanción será competente en primera instancia la coordinación y/o docente orientador, quien además dejará constancia escrita que hará parte del Observador y del proceso disciplinario de quien cometió la falta, en la que constará igualmente que de reiterarse la falta o de incurrir el/la estudiante que la cometió en otra falta grave o gravísima le será definitivamente cancelado su contrato de matrícula. A su vez la Institución Educativa, cumpliendo su filosofía de facilitar la formación, se compromete a analizar y revisar el comportamiento del educando, a continuar brindándole todos los medios para su formación integral, si ve mejora sustancial y ostensible, a levantar este convenio antes de finalizar el año lectivo.

La segunda instancia para la firma del compromiso pedagógico corresponde a la Rectoría.

La tercera instancia corresponde al Consejo Directivo.

Cancelación matrícula

Se entiende como tal, la Cancelación Definitiva y la imposibilidad de renovar para el siguiente período académico el Contrato Prestación de Servicios del/la estudiante que cometió la falta gravísima.

Se aplica en el momento que la Institución Educativa lo requiera previa confrontación del cumplimiento del debido proceso, por incurrir en acciones que atenten contra el buen desempeño de la comunidad educativa.

La aplicación de esta sanción no podrá conllevar adicionalmente otras consecuencias académicas tales como la pérdida de evaluaciones parciales o definitivas.

De la aplicación de esta sanción será competente en primera instancia El Rector, quien además ordenará que se deje constancia escrita que hará parte del observador y del proceso disciplinario de quien cometió la falta, en la que constará igualmente la imposibilidad de renovarlo para el siguiente período académico.

La segunda instancia corresponde al Consejo Directivo.

COMUNICACIÓN

Todo el proceso llevado a cabo en el manejo de faltas graves y gravísimas debe comunicarse al Padre de familia, director de grupo y/o acompañante grupal, y al personero/a de los estudiantes si es necesario, para que conozca la situación y actúe como veedor del estudiante, además, debe comunicarse al Consejo Directivo principalmente si los hechos constituyen faltas gravísimas.

DECISIÓN O SANCIÓN

La decisión o la sanción estarán dadas con base en las pruebas allegadas al proceso; a nadie se le podrá condenar o juzgar dos veces por el mismo hecho, por la misma conducta o por la misma infracción.

La decisión puede determinar una absolución de la persona si no se logró probar, (cuando hay varios estudiantes implicados en un proceso), se debe especificar quienes quedan implicados en la falta y el nivel de responsabilidad de cada uno. La sanción debe hacerse mediante documento escrito en el observador y/o en los documentos del debido proceso de la coordinación, si se trata de privación de actividades, de suspensión del establecimiento, o de exclusión de la institución.

Las faltas leves no ameritan que tengan reposición; basta con hacer la anotación de la falta en el observador para que el estudiante firme; en todos los casos en que se haga una anotación a un estudiante se le dará la posibilidad de manifestar lo que tenga que decir al respecto de los hechos y hacer la

correspondiente anotación, el estudiante escribirá con su puño y letra si está o no de acuerdo con lo que escribe la persona que hace la anotación.

LA REPOSICIÓN Y LA APELACIÓN

La reposición es contra la sanción. La reposición la resuelve el rector pero éste podrá llamar al coordinador, para mirar los descargos que se presentaron y los argumentos que se escriben en la reposición y sustentarlos.

En una reposición el estudiante puede pedir que se absuelva o que se le rebaje la sanción; en caso de no resolverse lo que ha pedido podrá recurrir a la apelación.

La apelación se hace ante el Consejo Directivo (Ley General de Educación y Decreto 1860).

En todo proceso que pueda afectar al estudiante se debe respetar siempre su derecho a:

- Que se le siga el debido proceso.
- La rectificación en condiciones de equidad.
- Recibir información sobre sus derechos.
- Que su familia sea informada sobre su situación y sobre los derechos que tiene.
- Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
- Comunicarse libremente con sus padres o acudientes.
- Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida, dado que sus derechos prevalecen sobre los demás.
- Comunicarse reservadamente con el Defensor de Familia, su apoderado, representante o el juez de menores o de familia.
- Recibir información sobre los medio de reeducación implementados para ellos.

RECURSOS

Toda decisión asumida que consista en una sanción para el estudiante podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante o por medio de sus padres, acudientes o representantes; impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la sanción mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la correspondiente sanción y será resuelto en un término de máximo quince (15) días hábiles siguientes después de haberse recibido el recurso.

Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la sanción bastará hacerlo constar en el acta.

En caso contrario debe hacerse por escrito para lo cual no hay formalidades específicas.

CONDUCTO REGULAR

En concordancia con el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, el conducto regular es un mecanismo de dirección que permite que el estudiante se relacione con los funcionarios y los cargos o dependencias que ellos representan según el orden de autoridad.

Para los conflictos y aplicación de sanciones es deber del estudiante, docentes, directivos, personal administrativo, ceñirse al conducto regular, según las siguientes instancias:

PRIMERA INSTANCIA: ESTUDIANTE – DOCENTE

En esta primera instancia el estudiante establece comunicación directa con el docente para situaciones que puedan afectar las buenas relaciones entre el docente y el estudiante.

SEGUNDA INSTANCIA: DIRECTOR DE GRUPO

El Director de grupo es la persona encargada de brindar al curso orientación, establecer permanente comunicación y mantener buenas relaciones con éste entregando la información Académica y de comportamiento a los Padres o acudientes. El director de curso debe acudir a el/la estudiante, al padre o acudiente cuando, a pesar de haber agotado las posibilidades, en la primera instancia, la dificultad persiste.

TERCERA INSTANCIA: COORDINADOR.

A ellas se acude cuando se ha agotado la primera y segunda instancia.

CUARTA INSTANCIA: RECTORÍA

Se acude a Rectoría

QUINTA INSTANCIA: CONSEJO DIRECTIVO

Diálogo con el Consejo Directivo, según sea el caso.

NOTA: Los procesos de seguimiento, solución y toma de decisiones serán acompañados, orientados, asesorados por instancias como: Docente orientador, Coordinador, Rector, según sea el caso. Todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa respetarán y velarán por el cumplimiento del conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.

La Institución Educativa, prescribe sanciones como parte del desarrollo formativo, para propiciar la reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y busca la corrección de las conductas que afectan el Normal desarrollo de la convivencia:

1. Diálogo con el docente que conoce la falta, y/o entrevista con el docente orientador, reflexión sobre la situación, anotación en el observador.
2. Diálogo con el director de grupo y búsqueda de la solución.
3. Citación al padre de familia por parte del docente o titular de grupo.
4. Informe a coordinación, de acuerdo a la situación presentada.
5. Citación a los padres de familia para firma de compromisos académicos o en convivencia, levantando un acta donde se consignen las medidas correctivas, los cuales en caso de ser infringidos acarrearán pérdida de cupo.

CORRECTIVOS Y SANCIONES

Los correctivos a los que se hace merecedor el estudiante, se hacen de acuerdo con un análisis tranquilo y desprevenido de las contravenciones realizadas por él, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en La Ley de Infancia y Adolescencia y en el presente Manual de Convivencia, buscando que no haya escarnio para el educando o se afecte su dignidad personal.

En todo caso, siempre se tendrán en cuenta además, como criterios auxiliares para determinar el grado de culpabilidad los siguientes:

- a. El grado de perturbación de las actividades académicas o de la Institución.
- b. El nivel de escolaridad de quien cometió la falta.
- c. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
- d. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en ella, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla,

o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente probadas.

- e. Los motivos determinantes del comportamiento.
 - f. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o pertenecientes a la comunidad Educativa.
 - g. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.
 - h. La confesión de la falta antes de la formulación de cargos.
 - i. Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta.
 - j. La afectación de derechos fundamentales; y,
 - k. La reincidencia.
- l. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Es uno de los componentes del **debido proceso**, reconocido formalmente en la Constitución política, en donde toda persona debe ser presumida inocente hasta que no se pruebe lo contrario, En la Constitución está consagrado en el artículo 29, inciso 4: *“Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.”*
- m. Derecho a la defensa (página 37), el inculpado tiene tres (3) días hábiles para que presente los respectivos descargos y 5 días hábiles para la presentación de pruebas (página 38).
 - n. Para hacer uso del principio de contradicción; tiene tres días (3) hábiles.
 - o. (se encuentra en el capítulo de defensa)
 - p. Principio de confidencialidad: (Incluir en Ruta de atención tipo II),
 - q. Es una forma de respeto a la dignidad de las personas, supone no revelar datos de la intimidad de una persona que esta ha dado a manera de confidencia, de noticia reservada.mantener la información en privacidad. Implica por tanto, un clima de confianza.
 - r. Derecho a la igualdad: Artículo 13 de la C.N, Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
 - s. Identidad de género: Decreto número 410 de 2018, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos.
 - t. La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas.
 - u. Principio de favorabilidad: El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 21, contempla el principio de favorabilidad, así: "En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador., en este caso se aplicaría en el ámbito educativo.

- v. principio de legalidad, en materia disciplinaria, se traduce en que la investigación y juzgamiento de conductas calificadas como faltas, sólo puede fundarse en disposiciones sustantivas preexistentes, que definan la falta y prevean la sanción
- w. El principio de proporcionalidad busca que la medida no sólo tenga fundamento legal, sino que sea aplicada de tal manera que los intereses jurídicos de otras personas o grupos no se vean afectados, o que ello suceda en grado mínimo.” Principio jurídico en virtud del cual las penas han de ser necesarias y proporcionadas a la gravedad del delito cometido.
- x. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: (PAGINA 40 AJUSTARLO A FALTAS LEVES)
- y. ARTICULO 209 de la C.N. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Uno de los contenidos del derecho fundamental al debido proceso es el principio de publicidad. Éste, en el caso colombiano, ha sido expresamente consagrado por el constituyente al indicar que todo el que sea sindicado tiene derecho a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas.

PROCESO DE NORMALIZACION.

Para los correctivos al incumplimiento y/o violación a la normatividad dispuesta en el presente Manual de convivencia y con base en los fundamentos legales, la Institución Educativa PIO XII, establece el siguiente proceso de normalización.

Entiéndase como proceso de normalización, el conjunto de estrategias o correctivos que se aplican a un estudiante, buscando mejorar su actitud para una sana convivencia. La aplicación de cada uno de los correctivos cuando se presente la comisión de una falta, por parte de un estudiante, deberá seguir los siguientes pasos:

- Verificación (comprobación) y valoración de la falta.
- comunicación de los cargos o acusaciones al implicado.
- Escuchar a los involucrados en sus descargos
- Allegar pruebas que determinen la culpabilidad en la comisión de la falta.
- Citación y notificación al acudiente, si la falta lo amerita.
- Decidir el correctivo a aplicar, o el retiro de los cargos.
- Atender y definir las reclamaciones que se presenten.
- Cumplimiento por parte del estudiante de las acciones formativas.

Cada uno de los siguientes correctivos deberá contener acciones conciliatorias y compromisos de mejoramiento.

PARÁGRAFO 1: La gravedad de la falta determinará el paso del proceso correctivo que se aplicará, sin que necesariamente se hayan cumplido los pasos anteriores.

PARÁGRAFO 2: Se consideran indicadores de MAL COMPORTAMIENTO, la ejecución de actos que violen cualquiera de los deberes y/o prohibiciones contemplados en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: Cuando la comisión de la falta se configure en situaciones tipo II (faltas graves) y situaciones tipo III (Faltas gravísimas) el estudiante tendrá además; como consecuencia la valoración de BAJO en el desempeño de comportamiento en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO 4: El extrañamiento de clases por uno, dos o tres días será competencia del Comité de Convivencia. El estudiante realizará actividades, talleres formativos con el acompañamiento del docente orientador.

PARÁGRAFO 5: La aplicación de los pasos del Proceso Correctivo son progresivos y no podrán repetirse, salvo en el caso de los llamados de atención.

CORRECTIVO	A QUIÉN SE APLICA	ACCIÓN
Llamado de atención Lo hace quien detecte la comisión de una falta leve.	A quien incurra en la comisión de una falta leve.	Llamado de atención verbal, y/o conciliación. Si tiene mérito se hará anotación en el Observador del Estudiante y se dará a conocer al Director de Grupo.
Amonestación Verbal La aplica el Director de Grupo, previo informe de quien detecte la comisión de una falta.	A quien reincida en la comisión de faltas leves o incurra en una falta leve que amerite este correctivo.	Se diligencia el acta de amonestación verbal y se deja constancia en el Observador del estudiante con su firma y la del acudiente.
Amonestación escrita La aplica el Comité de Convivencia previo informe de quien haya detectado la comisión de la falta.	A quien reincide en la comisión de faltas ya tratadas con amonestación verbal o quien incurra en una falta grave o gravísima, que amerite este correctivo.	Se diligencia el acta de amonestación escrita y se deja constancia en el Observador del estudiante con su firma y la del acudiente, se remite al servicio de apoyo.
Orientación Rectoral La aplica el Rector previa información del Coordinador de Convivencia.	A quien incurra en una falta grave o gravísima, no obstante tener ya la amonestación escrita.	Se establece un espacio de diálogo cordial y conciliatorio, con establecimiento de compromisos por parte del estudiante y se deja constancia en el Observador del estudiante y en contrato pedagógico.
Extrañamiento de clases hasta por tres días Lo aplica el Comité de Convivencia previo informe de quien detecte la comisión de la falta.	A quien reincida en la comisión de faltas ya tratadas con amonestación escrita, diálogo Rectoral o comisión de una falta que amerite el correctivo.	Se diligencia el acta de extrañamiento de clase con constancia en el Observador del Estudiante. Se orientan actividades correctivas a realizar durante estos días.
Exclusión de la Institución Lo aplica el Consejo Directivo previo informe del Rector y el Comité de Convivencia.	A quien reincide en falta ya tratada con los pasos anteriores o la comisión de una falta que amerite esta decisión.	Se adjunta acta y resolución de exclusión firmadas por los integrantes del consejo Directivo y se deja constancia en el Observador del estudiante.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN LA LLEGADA TARDE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- En caso de la llegada tarde sin justificación a la Institución Educativa se anotará en el observador del alumno.
- Si registra reincidencia en la llegada tarde a la Institución Educativa sin justificación, con tres o más retardos, se citará al padre de familia, se informará de la situación y se tomarán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes.
- Si acumula 6 llegadas tarde sin justificación en el período, se sancionará con un día de extrañamiento de clase y se tendrá en cuenta para la valoración de comportamiento para dicho periodo, dejando registro por escrito en el observador.

El/la estudiante debe:

- Estar presente a la hora indicada en todas y cada una de las actividades escolares y extraescolares programadas por la Institución.
- Llegar a tiempo a clase, permanecer en ella, entregar trabajos y presentar evaluaciones en el día y la hora previamente acordados con los docentes.
- Si el estudiante llega tarde dentro del horario escolar entre horas a clase, estando en la Institución Educativa, el profesor de la asignatura en mención tomará las medidas necesarias en su clase.
- Llegar puntualmente a las salas especializadas, sala de sistemas, ser exactos en formaciones y en la llegada a clase después del descanso.
- Informar con anterioridad la inasistencia a las diferentes actividades programadas por la Institución Educativa, debe ser informada con anterioridad a la fecha establecida en Coordinación
- El estudiante debe presentar excusa por escrito cuando no asista a clase, firmada por el acudiente y la causa por la cual no asistió, para justificar la inasistencia y tener derecho a la excusa,
- En caso de ausencia justificada el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones, trabajos y exposiciones que se hayan efectuado en clase.
- Si la inasistencia es injustificada y no se siguió el proceso indicado, no tendrá derecho a excusa y por lo tanto, asumirá las consecuencias académicas que esto conlleve.
- En caso de ausencias prolongadas y justificadas por enfermedad o por circunstancias familiares se debe informar oportunamente al docente orientador.

En caso de ausencias prolongadas dentro de los diferentes periodos académicos, por viajes o motivos personales, los padres de familia asumirán toda la responsabilidad académica y formativa por los días que el estudiante deje de asistir a la Institución Educativa, firmando un compromiso en Coordinación

- Los permisos para entrar y/o salir de la Institución durante la jornada escolar deben ser diligenciados en la Coordinación directamente por los padres de familia o acudientes.
- En caso de que el estudiante esté representando la Institución Educativa, el Municipio, el Departamento o la Nación en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras deben solicitar la autorización para ausentarse, anexando el permiso de sus padres o acudientes y la solicitud hecha por la entidad organizadora del evento sea ésta de carácter público o privado.

PROTOCOLO EN CASO DE AUSENTISMO ESCOLAR

La institución educativa busca ser garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; garantizando en los menores de edad la permanencia y continuidad en el sistema escolar y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo.

ACTUACIONES PREVENTIVAS:

1. Se debe partir de una cultura sensible frente a las ausencias no justificadas. (ausencias no justificadas durante un periodo de una semana por parte del o la responsable del estudiante, activan el protocolo de inmediato).
2. Cada uno de los actores deben ser conocedores de las consecuencias e implicaciones disciplinarias y legales del ausentismo escolar o desescolarización.

PRIMER MOMENTO:

1. Ante la semana injustificada de ausentismo se procede a activar el protocolo.
2. El director de grupo procede a realizar el contacto vía telefónica; sobre la inasistencia, a la persona encargada del estudiante y valorar los argumentos familiares.
3. Si después de notificada la familia, continua la inasistencia, convocar al acudiente o familia para ser atendido en la institución educativa.

SEGUNDO MOMENTO:

4. En caso de que no se presente el acudiente; el director de grupo debe reportar por escrito la situación, con copia de proceso preliminar al docente orientador.
5. En el caso que la familia o acudiente no responda al llamado de la institución educativa o incumple su rol parental y de apoyo; el docente orientador programa visita domiciliaria.
6. En caso de identificar posible negligencia parental que afecta la asistencia escolar y no se logre el compromiso de la familia, se procede a reportar al ICBF con todas las acciones realizadas por la institución educativa.
7. Se deja copia del oficio al ICBF en la respectiva carpeta de seguimiento del estudiante.

CAPITULO V GOBIERNO ESCOLAR

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La Ley General de Educación obliga la conformación del gobierno escolar en todos los establecimientos educativos, para dar participación a todos los miembros de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento de la cotidianidad escolar. Está conformado por el Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.

EL RECTOR.

Tiene como funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.

2. Promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa del colegio.
3. Mantener activas relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad salamineña, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
4. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
5. Ejercer funciones disciplinarias atribuidas por la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
6. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
7. Las demás inherentes al cargo.

En lo referente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y a la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecida por la Ley 1620 de 2013, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia según lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de dicha Ley, en lo atinente a la atención integral para la convivencia escolar.
2. Liderar la revisión y ajustes anuales del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

EL CONSEJO DIRECTIVO.

Implementado dentro los primeros sesenta días calendario, siguientes a la iniciación del periodo lectivo anual. (Decreto 1860 de 1994, artículo 21).

Debe estar conformado, así:

- El Rector, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes de los docentes de la Institución.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el grado 11°.
- Un representante de los egresados de la Institución.
- Un representante del sector productivo de Salamina.

Funciones de Consejo Directivo:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos, después de agotados los mecanismos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de convivencia Escolar de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación para la verificación de los requisitos de ley.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
9. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de la ley de gratuidad, otorgados por el MEN, de la nación y de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales.
10. Darse su propio reglamento.

Elección de los representantes del Consejo Directivo:

Los miembros de este organismo serán elegidos de la siguiente manera:

- El Rector por derecho propio.
- Los docentes, uno por primaria y otro por secundaria, elegidos en votación secreta y democrática en consejo de docentes convocado por el rector.
- Un padre de familia elegido democráticamente entre los miembros del Consejo de Padres, una vez se halla conformado éste.
- El estudiante: una vez conformado el Consejo Estudiantil, como está establecido en este Manual, éste procederá a elegir entre los estudiantes de grado Undécimo a su representante ante el consejo Directivo. Esta representación es incompatible con la personería estudiantil.
- El egresado: nombrado a partir de una terna propuesta por la asociación de exestudiantes a la rectoría, quien la presenta al consejo Directivo para su elección.
- Del sector productivo: será una persona honorable y reconocida, que represente este sector, o un padre de familia que cumpla con este requisito.

Estudiante representante al Consejo Directivo.

Es un estudiante de Grado Undécimo.

Sus funciones son:

1. Asistir a los Consejos Directivos cuando se convoquen.
2. Ser miembro activo en las tomas de decisiones del Consejo Directivo.
3. Incentivar a los diferentes miembros del Consejo de Estudiantes, para que las acciones realizadas por los Comités estén encaminadas a la vivencia de la Filosofía Institucional.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Participar en la evaluación de los Docentes, Directivas y Personal Administrativo de la Institución.

6. Presentar propuestas de participación de la Comunidad Educativa en actividades culturales, deportivas y recreativas.
7. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación y organizaciones juveniles.
8. Promover y estimular públicamente actitudes y desempeños (deportivos, culturales, científicos) de los estudiantes dentro y fuera de la Institución.
9. Preocuparse por la formación de los valores en los diferentes líderes del Colegio.
10. Promover reuniones periódicas con los representantes del Consejo Estudiantil.
11. Estar en permanente comunicación con las Directivas del Colegio para planear, organizar y evaluar las diferentes actividades programadas.
12. Hacer recomendaciones, observaciones y sugerencias respecto a los Docentes y demás funcionarios.

Representante de los Docentes al Consejo Directivo.

1. Los Docentes de la Institución, tienen su representación en el Consejo Directivo, esta se hace efectiva mediante elección, de acuerdo como lo establece el Artículo 21 del decreto 1860 de 1994.
2. Dos representantes son elegidos en Asamblea General, antes de finalizar el mes de Febrero de cada año lectivo.
3. Se hará por votación secreta con representación de un docente de primaria y uno de secundaria, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Norma.

Representante de los Padres de Familia al Consejo Directivo.

1. Los padres de familia de la Institución, tienen su representación en el Consejo Directivo, mediante elección, según lo establece el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.
2. Los dos representantes son elegidos en Asamblea General de Padres de Familia, antes de finalizar el mes de Febrero del año lectivo.

CONSEJO ACADÉMICO.

Está integrado por el Rector, quien lo preside, el coordinador y los jefes de Área, definida en el Plan de Estudios. (Artículo 24, Decreto 1860 de 1994). El Consejo Académico elaborará un cronograma de reuniones de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución.

Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

6. Evaluar anualmente el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, haciendo su seguimiento y reestructuración necesarios.

CONSEJO DE MAESTROS.

Está conformado por la totalidad de los docentes de la Institución Educativa PIO XII, quienes se reúnen periódicamente para deliberar y decidir sobre aspectos académicos y convivenciales. Se constituyen en un órgano asesor del consejo académico.

DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

REQUISITOS GENERALES.

Son requisitos para pertenecer a los diferentes organismos de participación:

1. Que tenga sentido de pertenencia y compromiso con la Institución (que valore la Institución, impulse su crecimiento mediante un liderazgo positivo, con espíritu conciliador y no disociador).
2. Que su hoja de vida no registre faltas disciplinarias y/o académicas, comprometiendo negativamente el perfil del estudiante, padre de familia o docente.
3. Que sea puntual y responsable, para asistir a las diferentes reuniones.
4. Que conozca y cumpla fielmente el Manual de convivencia Escolar.

EL PERSONERO ESTUDIANTIL.

El Personero de los estudiantes será un(a) estudiante, que curse el último grado que ofrezca la Institución, que se encargue de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia Escolar. (Artículo 28, Capítulo IV, referido al Gobierno Escolar y la organización institucional, contemplado en la Ley 115, Decreto 1860 de 1994).

FUNCIONES DEL PERSONERO.

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes a que haya lugar y se consideren necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar, cuando considere necesario, ante el Consejo Directivo u otra instancia, las decisiones que afecten o vulneren los derechos del estudiante.
5. Rendir cuentas de su gestión a toda la comunidad, terminado el año lectivo.
6. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar.
7. Liderar las actividades del Consejo de Estudiantes.

PERFIL DEL PERSONERO.

El estudiante que desee postularse a personería, debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Haber cursado como mínimo los últimos dos años en la Institución.

2. Presentar un buen rendimiento académico y comportamental.
3. Conocer y acatar las normas contempladas en el Manual de convivencia escolar.
4. Poseer cualidades de liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución.
5. Conocer el Horizonte Institucional y ejemplificar los valores, de manera que vivencie las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa y se constituya en modelo para los demás estudiantes.

Parágrafo 1: El personero de los estudiantes, será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para el efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. (Artículo 28, Capítulo IV, Ley 115).

Parágrafo 2: Los (as) estudiantes que se postulan a Personero estudiantil, deben tener igualdad de condiciones para competir por su elección, en un proceso democrático que busca honestidad en el cumplimiento de sus propuestas realizables a corto plazo.

REVOCATORIA O RETIRO DEL CARGO.

El Comité de Convivencia Escolar o el comité de Área de Ciencias Sociales o los mismos estudiantes, podrán solicitar la revocatoria del mandato del Personero, por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento de sus funciones.
- b. Falta de gestión e incumplimiento del plan presentado y por el cual fue elegido (a).
- c. Comisión de faltas graves o gravísimas.

Parágrafo: En caso que el Personero sea relevado de su cargo por revocatoria, por voluntad propia, por retiro de la Institución u otra circunstancia, asumirá el cargo quien haya quedado segundo en la votación.

CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Organismo que asegura y garantiza el ejercicio de la participación de estudiantes en el proceso democrático de defensa de derechos y cumplimiento de deberes. Está integrado por un representante de cada grupo escogido conforme a la norma legal, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico. (Decreto 1860 de 1994, Art. 29).

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir su presidente.
3. Elegir el (la) representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: El presidente del Consejo de Estudiantes será el vocero de este estamento ante el Personero, los Directores de Grupo, los Directivos y docentes en general. Además hará parte del Comité de Convivencia Escolar. Para ser elegido debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del grado undécimo.
2. Tener sentido de pertenencia institucional y por ello, se exige haber estado al colegio como mínimo dos años, pues debe conocer su filosofía, para un adecuado ejercicio de su cargo.
3. Ser modelo para los demás estudiantes en el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios establecidos en el Manual de Convivencia y no tener objeción en cuanto a valores éticos, morales, religiosos y sociales.
4. Poseer capacidad de liderazgo demostrando aptitudes y valores positivos que aporten al bienestar de la Institución.

Parágrafo 2: El comité de Convivencia Escolar y/o Proyecto de Democracia o los mismos estudiantes podrán solicitar la revocatoria del Presidente del Consejo de Estudiantes, por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento de sus funciones.
- b. Falta de gestión e incumplimiento del plan presentado y por el cual fue elegido.
- c. Comisión de faltas graves o gravísimas.

ASAMBLEA DE PADRES.

Conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año, por convocatoria del Rector. (Art. 4, decreto 1286 de 2005).

CONSEJO DE PADRES.

Órgano consultivo para asegurar la continua participación de padres de familia y/o acudientes en el proceso pedagógico del colegio. Se conformará por elección democrática de los representantes de cada grupo (mínimo uno, máximo tres), en calidad de delegatarios al Consejo de Padres, en Asamblea General citada por el Rector en los primeros treinta días hábiles del calendario escolar. (Art. 6, decreto 1286 de 2005).

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES (Art.7, Decreto 1286 de 2005):

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas, que organice la Institución Educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana, la de la paz y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Participar con sugerencias en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
3. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, especialmente aquellas encaminadas a promover los derechos del niño.
4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar, en el marco de la Constitución y la Ley.

6. Colaborar en las actividades a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Presentar las propuestas de modificación y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.
9. Darse su propio reglamento.

REPRESENTANTE DE GRUPO.

Se elegirá en forma democrática en el aula de clase, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, con la asesoría del director de Grupo.

Los estudiantes que se presenten como candidatos deben reunir el siguiente perfil:

1. Llevar por lo menos un año en el colegio.
2. Ser líder positivo, que manifieste interés por los valores humanos y vivencie los institucionales.
3. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
4. Tener relaciones amables y respetuosas con sus compañeros, docentes y demás personas de la Institución.
5. Tener buen desempeño académico y de convivencia.

Parágrafo: Si el estudiante no cumple con las funciones, comete faltas graves, cancela matrícula o su rendimiento académico es bajo, será relevado de su cargo y se convocará a una nueva elección.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO:

1. Asistir puntualmente y participar en las reuniones del Consejo Estudiantil.
2. Motivar al grupo para que dé lo mejor de sí, en el campo religioso, académico, disciplinario, cultural, social, artístico, relacional y deportivo.
3. Realizar actividades permanentes con el fin de descubrir las habilidades y destrezas de sus compañeros, fomentando la creatividad y aprovechándolas en su propio bien, el de sus compañeros y del colegio en general.
4. Establecer un puente entre el colegio y los padres de familia con el fin de consolidar el triángulo educativo.
5. Propender por la buena imagen del grupo, promoviendo comportamiento responsable y digno, ante propios y extraños.
6. Presentar inquietudes propias y de sus compañeros al Consejo de Estudiantes y/o al director de Grupo, para ser socializadas frente a las directivas de la Institución.
7. Mantener buena comunicación con el Director de Grupo, para implementar actividades de mejoramiento.
8. Estar pendiente de las necesidades y dificultades del Grupo, que propendan al buen desarrollo de sus integrantes.

9. Presentar al Director de Grupo, su propuesta de gestión y el informe final de la misma al culminar el año escolar.

CONTRALORÍA ESCOLAR

De acuerdo con el Art. 272 de la Constitución Política de Colombia y la ley 330 de 1996, en todas las instituciones educativas habrá una contraloría escolar como mecanismo de participación y fortalecimiento del control social en la gestión educativa, cuyas funciones básicas son promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece y fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

OBJETIVOS

- Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en ejercicio del control fiscal.
- Contribuir a la eficiencia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de recursos públicos.
- Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión sino en los temas social de la ciudad.

El contralor escolar será un estudiante que este matriculado debidamente en la institución educativa y que curse el grado décimo o undécimo, como requisito para ser candidato a contralor escolar presentar un plan de trabajo, la responsabilidad del contralor es incompatible con la personería estudiantil y representante de estudiantes ante el consejo directivo.

La contraloría escolar está dirigida fundamentalmente a los jóvenes de las instituciones educativas oficiales y se constituye en una importante oportunidad para la las I.E, pues su propósito es eminentemente pedagógico; con el mismo, se busca formar y educar a los jóvenes en los instrumentos que nos otorga la Constitución para la participación ciudadana y genera en ellos conciencia sobre la trascendencia que tiene para la vida de todos la gestión pública.

La contraloría escolar funcionará en todas las instituciones educativas oficiales y estará conformada por el contralor escolar y el grupo de apoyo quienes será elegidos los primeros 30 días hábiles del año escolar, el cual se distinguirá como un día abiertamente democrático y promoverá la cultura del control, ya que actúa como veedora del buen uso de los bienes de la Institución Educativa y el entorno, así mismo velara por los programas y proyectos públicos.

La contraloría escolar fortalece además la participación ciudadana, las competencias ciudadanas del trabajo en equipo, de la comunicación asertiva y de la propiciación de lo público por parte de los estudiantes, docentes y comunidad en general. Es un proyecto que va dirigido a todos los jóvenes de los colegios para que puedan hacerse más partícipes de la forma en cómo se utilizan los recursos del colegio.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

Ser vocero de la contraloría ante la comunidad educativa.

Convocar a los integrantes de contraloría escolar a una reunión ordinaria cada dos meses o extraordinaria cuando sea necesaria.

Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares.

Solicitar a la contraloría que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

Solicitar a la contraloría general del departamento las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la contraloría escolar.

Promover a la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

Solicitar al rector la publicación en lugar visible la resolución del ministerio de educación nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para gastos según la aprobación del consejo directivo.

Solicitar al rector la publicación en lugar visible el decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES

DOCENTES. Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza - aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como: administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o directamente en la educación. (Decreto 1278 de 2002).

PARÁGRAFO: Para documentar derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses de los docentes, debemos remitirnos a lo estipulado en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).

FUNCIONES DEL DOCENTE:

- Resolver los problemas que se le presenten en cualquiera de sus actividades.
- Mantener el orden y la disciplina, no sólo durante las clases, sino en la organización general del plantel, informando oportunamente las irregularidades que se presenten.
- Asistir a los actos de comunidad con el grupo que le corresponda según el horario de clases.
- Colaborar con la disciplina y hacerse presente en los actos que se le requiera.
- Participar de las reuniones de los profesores.
- Colaborar con las directivas en el desarrollo de las actividades de la Institución.
- Diseñar estrategias para el desarrollo de su labor, acordes con el modelo pedagógico.
- Participar activamente en la Planeación y Evaluación Institucional.

- Verificar la salida de los estudiantes de las aulas de clase para el descanso y al finalizar cada jornada.
- Difundir y hacer cumplir el Manual de Convivencia
- Permanecer en el establecimiento durante las horas reglamentarias de trabajo, no ausentarse de la institución sin autorización.
- Velar por el buen cuidado de la Planta Física y el correcto uso de los materiales y equipos.
- Atender a la comunidad educativa, en especial a los padres de familia de los educandos en los horarios establecidos y dentro de las instalaciones de la institución.
- Los demás que le asigne la Ley.

DEBERES Y COMPROMISOS DEL PERSONAL DOCENTE.

Los contemplados en el Art. 44 del Decreto Ley 2277 de 1979 (Estatuto Docente), la Ley 734 y el artículo 19 de la Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del Presente Manual de Convivencia.

Orientar los aprendizajes de acuerdo a la filosofía, misión, visión, objetivos y estrategias metodológicas adoptadas por la Institución Educativa.

Cumplir puntualmente la jornada laboral, las actividades que se realicen dentro y fuera de la Institución Integrada y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.

Mantener relaciones respetuosas con los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

Desarrollar los programas curriculares de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Estudios contenido en el Proyecto Educativo Institucional.

Cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas como educador (a), siendo estrictamente puntual en la entrega de notas, controles y el diligenciamiento de los planes de aula, de área y anuales.

Aplicar las estrategias metodológicas adoptadas por la Institución Educativa y otras que le permitan brindar una educación fundamentada en el desarrollo de una sana personalidad, la inteligencia y las habilidades comunicativas; privilegiando aquellas que fomenten la democracia participativa, el uso creativo del tiempo,

la prevención de la drogadicción, la educación sexual, la conservación del medio ambiente y los valores humanos.

Evaluar justa y oportunamente a los estudiantes, dándoles a conocer a tiempo los resultados. La evaluación se efectuará conforme a las normas y parámetros vigentes (cualitativa, integral, por competencias y logros).

Preparar bien sus clases, orientarlas con claridad y empeño como un buen profesional de la educación, haciendo uso del material didáctico a su alcance y del medio natural que nos rodea.

Capacitarse y asistir a las reuniones y convocatorias que las autoridades educativas realicen.

Ser estrictamente imparcial, evitando las preferencias, que además de ser inequitativo, menoscaban la imagen personal e institucional.

Ganarse la simpatía, el aprecio y el respeto de los estudiantes por su espíritu de trabajo, de colaboración, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso con la comunidad.

Crear dentro de la Institución Educativa un buen ambiente de trabajo y un clima escolar armónico.

Ser ejemplo de vida para sus estudiantes, por su espíritu de superación, compromiso, sentido de pertenencia, liderazgo y vivencia de los valores humanos.

No infringir el Art. 125 de la Ley 115 de 1994. Acoso sexual.

Realizar evaluaciones periódicas del rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.

Inculcar en los estudiantes los valores históricos y culturales del municipio y el respeto a los símbolos patrios.

Desempeñar con eficacia y eficiencia las funciones de su cargo.

Cumplir con tareas y compromisos con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y material que le sean confiados; restituirlos aquellos entregados bajo su responsabilidad en caso de daño o pérdida.

Ser leal y honesto (a) con las directivas y demás compañeros (as).

Preparar y aplicar los proyectos pedagógicos transversales que permitan a los estudiantes superar las dificultades académicas.

Mantenerse con buena presentación personal, como señal de respeto propio y para con los demás integrantes de la comunidad educativa.

En relación con los estudiantes:

Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y del municipio y el respeto a sus símbolos.

Contribuir a la formación de todos los estudiantes en los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad.

Procurar el desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos del Sistema Institucional de Evaluación.

Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.

Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.

Respetar los estilos individuales de aprendizaje y las diferentes formas de pensamiento.

Llevar un seguimiento efectivo del proceso de educación personalizada de cada estudiante a su cargo.

Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes que hayan firmado compromiso académico o de normalización y controlar su cumplimiento, teniendo en cuenta las fechas y metas establecidas en el plan de mejoramiento incluido en el formato correspondiente.

Preparar y realizar oportunamente las evaluaciones institucionales, y darlas a conocer a los estudiantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

Diseñar las evaluaciones, de modo que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y del proceso cognitivo de los estudiantes.

Informar oportuna y claramente a los estudiantes sobre horarios de clase y demás actividades escolares, y las fechas de evaluaciones o entrega de trabajos.

Dialogar con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndolos a psico-orientación cuando lo consideren necesario, a través de los protocolos de derivación.

Velar por la normalización de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de las áreas académicas correspondientes.

Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.

Intervenir y llamar la atención o al orden a estudiantes de cualquier curso o grado.

Fomentar la conservación y el respeto del medio ambiente y los recursos naturales.

Consultar diariamente su cuenta de correo electrónico institucional, y emplear las direcciones electrónicas institucionales para comunicaciones oficiales con los estudiantes y/o sus familias y/o directivos de su institución.

Estar dispuestos a dar cuenta del contenido de las comunicaciones institucionales del Colegio.

En relación con sus pares:

Mostrar respeto y consideración por sus compañeros y sus opiniones.

Estar disponibles para reemplazar solidariamente a otros profesores cuando sea necesario.

Colaborar en el proceso de inducción de los nuevos, en especial los de su misma área o grado.

Advertir fraternalmente a sus pares acerca de irregularidades o deficiencias en su desempeño.

Informar al directivo pertinente sobre conductas que puedan perjudicar a personas o a la Institución.

Enterar a los demás profesores de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.

En relación con los padres de familia o acudientes:

Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna que facilite los vínculos de unión, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.

Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de normalización de los estudiantes.

Contribuir para que interioricen los principios y valores del Colegio y se identifiquen con ellos.

Participar solidariamente en las actividades institucionales programadas con las familias, especialmente las que involucren a los padres o acudientes de estudiantes a su cargo.

Orientar a los padres o acudientes de estudiantes con dificultades académicas o de comportamiento.

Atender puntualmente a los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.

Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con respeto, incluso cuando haya motivos de valoración negativa.

Cumplir con las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas por los (las) directivos (as).

EQUIPO DE DISCIPLINA

FUNCIONES

Estar con anticipación en la Institución para controlar el ingreso y recibir a los estudiantes.

Controlar los momentos del descanso de los estudiantes para que éstos estén en los sitios indicados.

Revisar, a la hora de la entrada el aseo personal y el correcto porte del uniforme.

Controlar la disciplina y ayudar a la organización en los actos comunitarios.

Con un grupo de estudiantes, dejar los patios limpios después del descanso.

Informar a Coordinación o Rectoría cualquier anomalía en el ejercicio de sus funciones.

COORDINADOR:

El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas.

Sus funciones son:

Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación Institucional.

Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con la filosofía de la Institución y los objetivos y criterios curriculares.

Establecer canales y mecanismos de comunicación en coordinación con la Rectoría.

Conceder permisos a los Estudiantes cuando por razones justificadas necesiten retirarse de la Institución.

Programar la asignación académica de los Docentes y elaborar el horario general de clases, el cronograma y presentarlo al Rector para su aprobación.

Difundir y aclarar toda información de orden académica que provenga del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación Departamental o del Núcleo de desarrollo educativo.

Citar y/o atender a los Padres de Familia de los estudiantes que lo requieran.

Hacer cumplir el Manual de Convivencia.

Llevar los registros y controles necesarios para la administración de Docentes y estudiantes.

Responder por el adecuado uso, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Participar en las reuniones del Consejo Académico. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.

Rendir informe a la Rectoría periódicamente, sobre los resultados de las actividades académicas y disciplinarias.

Distribuir los equipos de disciplina y estar pendiente que cumplan sus funciones.

Comunicarse con los padres cuando hay inasistencia de los estudiantes.

En ausencia de profesores, organizar los horarios de emergencia para que los estudiantes no permanezcan solos.

ORIENTADOR ESCOLAR

El o la Orientador(a) Escolar depende de la Rectoría del Plantel. Le corresponde facilitar que los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen las decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal. Sus funciones son:

Participar de los comités en los cuales se requiera su participación.

Participar en la planeación del currículo.

Planear y programar con la colaboración de la Coordinación las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos en la dirección del Plantel.

Evaluar periódicamente las actividades programadas, ejecutar y presentar oportunamente los informes a la Rectoría de la Institución.

Atender los casos especiales de comportamiento y rendimiento escolar que se presenten en el Plantel, colaborar en la orientación de los estudiantes, asesorar a los Padres de Familia y llevar registros del seguimiento.

Realizar talleres especializados con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, acordes con las necesidades planteadas.

Gestionar las remisiones a los especialistas de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.

Cumplir las demás funciones que le sean asignadas con la naturaleza del cargo.

DIRECTOR DE GRUPO.

Es el animador y orientador de los estudiantes de su grado, en todos los aspectos que conlleven a su formación.

Sus funciones son:

Realizar actividades conducentes al conocimiento del grupo que contribuyan a la orientación durante el año lectivo.

Servir de intermediario entre estudiantes, profesores, directivos y Padres de Familia.

Coordinar y facilitar las actividades especiales de su grupo, tales como: izada de bandera, jornadas culturales y deportivas, cartelera, periódico y convivencias.

Conocer el rendimiento general de cada uno de sus Estudiantes y asesorarlos personalmente para que cumplan sus obligaciones académicas y de convivencia en la institución.

Responsabilizarse de la elaboración y presentación de informes periódicos a Padres de Familia, especialmente de aquéllos que presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Colaborar con la disciplina y hacerse presente en los actos que se le requiera.

Anotar en los informes descriptivos las observaciones de tipo académico y de convivencia que estime conveniente y comprobar que los padres de Familia las reciben y respondan oportunamente.

Atender y remitir a quien corresponda las observaciones y sugerencias presentadas por los Padres o acudientes.

Velar porque su grupo cumpla las normas de la Institución: la disciplina, la puntualidad, el orden, el buen comportamiento y la buena marcha general de su grupo.

Realizar un cuidadoso seguimiento de cada estudiante, tomando en cuenta sus observaciones y las de todos los docentes.

Difundir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.

DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Respetar y protegerse a sí mismo y a los demás.

Hablar y obrar en armonía con la verdad.

Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

Desempeñarse eficientemente como trabajador.

Acatar la autoridad establecida y delegada.

Velar por la limpieza y no contaminación del entorno.

Hacer uso cuidadoso y responsable de los materiales, mobiliario y dependencias de la Institución Educativa.

Usar racionalmente la dotación de trabajo.

Respetar las pertenencias de los demás.

Actuar con suma dignidad y responsabilidad durante las salidas oficiales, presentaciones públicas, representaciones de la Institución como delegado del Plantel.

Ser leal y discreto con las gestiones de la Institución Educativa.

Incurrir en causales contempladas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único)

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

En el aspecto personal:

Ser tratados como personas, es decir, sujetos de derechos y obligaciones.

A que se les respete su intimidad personal y familiar y el libre desarrollo de su potencial sin que interfiera con los derechos de los demás.

A hacer solicitudes respetuosas verbales o por escrito a directivos, comités y consejos para efectos de permisos, revocación de procesos, sugerencias, etc.

A no ser sometidos a maltrato físico, verbal y/o psicológico.

A recibir y estudiar copia del Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

A recibir trato en igualdad de condiciones sin importar raza, religión, condición política y/o socioeconómica.

A ser escuchado oportunamente en términos razonables y respetuosos en peticiones sobre cualquier aspecto presentados con la debida fundamentación.

A obtener permiso del Rector, hasta por tres días, para ausentarse del Plantel cuando exista la debida justificación.

En el aspecto profesional:

A ser exaltado y estimulado en virtud de las actividades en las cuales sobresalga.

A representar a la Institución Educativa en eventos científicos, culturales y deportivos.

En el aspecto evaluativo:

A conocer previamente cuáles serán los criterios y formas de evaluación que le serán aplicados.

A conocer y firmar oportunamente los resultados del proceso evaluativo, antes de la entrega de informes, y los elementos introducidos en la hoja de vida.

A reclamar oportunamente y con el debido respeto cuando considere que el concepto evaluativo es erróneo, máximo dentro de los tres días posteriores a su notificación oficial, y a que los reclamos presentados se resuelvan en un plazo no mayor a tres días, presentar los descargos en los términos de ley, apelar los fallos y ser representado.

A que las diferencias personales no sean tratados ni evaluados como problemas institucionales.

A evaluar el trabajo y el desempeño de todos los estamentos institucionales de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Directivo.

RESTRICCIONES

El personal administrativo y de servicios del PIO XII debe abstenerse de:

Asistir a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, o ingerirlas dentro del plantel

Involucrarse en relaciones afectivas especiales con los/las estudiantes.

Abandonar o suspender sus labores sin autorización previa.

Retirar de la Institución recursos sin la debida autorización.

Portar las llaves de las diferentes dependencias por fuera de la Institución.

Realizar algún tipo de negociación con los estudiantes o padres de familia, sin el debido proceso

Suministrar informes sobre asuntos de la Institución Educativa, cuando no estén facultados para hacerlo.

Realizar ventas, rifas y cualquier otra actividad de carácter comercial dentro del Plantel

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS Y DEBERES.

Los padres de familia o acudientes son los representantes legales de los estudiantes, por lo tanto tienen derechos y deberes que cumplir.

DERECHO: Informarse sobre el rendimiento académico y comportamiento social de sus hijos, sobre la marcha de la Institución y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento (art.7, literal C, Ley General de Educación)

DEBER: Velar permanentemente por el desarrollo integral de sus hijos en los aspectos humanos, académicos y de convivencia; orientando y revisando las tareas, lecciones y demás actividades que redunden en su proceso de aprendizaje.

DERECHO: Dar iniciativas y proponer sugerencias que busquen el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

DEBER: Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.

DERECHO: A ser informados sobre la participación de sus hijos en actividades o eventos programadas por la Institución Educativa que impliquen costos y/o tiempo adicional.

DEBER: Respetar y/o respaldar las determinaciones que tome la Institución en pro de la formación de sus hijos, con el fin de corregir las deficiencias comportamentales y académicas que se presenten. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su formación integral.

DERECHO: A que sus hijos reciban una educación de calidad, impartida por personas idóneas ética y pedagógicamente.

DEBER: Velar por la puntualidad, asistencia y debida presentación de sus hijos en todas las actividades de la Institución. Justificar por escrito o personalmente las ausencias.

Dotar a sus hijos de lo estrictamente necesario para cumplir con sus obligaciones estudiantiles.

DERECHO: Ser informado periódicamente en forma oral y escrita sobre el desempeño en el proceso educativo y desarrollo de competencias de sus hijos.

DEBER: Asistir a las reuniones generales de padres de familia y a los llamados especiales que se le hagan en relación con sus hijos.

DERECHO: Reclamar del plantel buen trato para sus hijos y ser escuchados en sus reclamos en forma cortés y atenta.

DEBER: Fomentar en sus hijos la sana convivencia con los compañeros, profesores, directivos y demás personas. Las observaciones y reclamos deben realizarse de manera adecuada y respetuosa.

DERECHO: A ser informado oportunamente sobre el seguimiento y los correctivos que involucren a su hijo.

DEBER: Presentarse oportunamente a la Institución y contribuir a dar solución a las situaciones de conflicto que involucren a sus hijos.

DERECHO: A que su hijo haga uso en la Institución de muebles, enseres, material didáctico, equipos de informática y otros en buen estado, para que adquiera una educación de calidad.

DEBER: Responder por los daños que sus hijos o representados causen en la Institución. Pagar las obligaciones contraídas con la Institución Educativa al momento de firmar la matrícula.

DERECHO: A participar en la elaboración y reformulación del Manual de Convivencia y a conocer sus disposiciones.

DEBER: Acatar las normas dispuestas en el Manual de Convivencia.

DERECHO: A elegir y ser elegido como representante a la Asociación de Padres de Familia o Representante al Consejo Directivo.

DEBER: Actuar dinámica y responsablemente en los organismos de participación establecidos por la Ley.

DERECHO: A recibir información y pautas de crianza en la Escuela de Padres de la Institución sobre fundamentos para la formación de sus hijos.

DEBER: Acudir puntualmente al llamado que le hace la Institución a la Escuela de Padres.

RESTRICCIONES A PADRES DE FAMILIA

El ingreso a la Institución Educativa a aquellos padres o acudientes en estado de embriaguez Ingresar a los salones e interrumpir las clases.

Dejar objetos y útiles en portería a los estudiantes.

Llevarse a estudiantes antes de la hora de la salida sin la debida autorización de la Institución Educativa.

Hacer reclamos o correcciones a los estudiantes de la Institución Educativa (compañeros de sus hijos).

Permitir, promover o favorecer a sus hijos el uso de celulares o equipos tecnológicos dentro del aula de clase.

Parágrafo: Es responsabilidad del padre de familia cumplir con el horario establecido por el colegio, si por algún motivo el acudiente no asiste oportunamente a la Institución Educativa para reclamar a su hijo, el docente titular llamará telefónicamente al padre de familia para informar de la situación, si se presenta recurrencia en los hechos, se notificará a la defensora de familia del ICBF y/o Comisaría de Familia, para que apliquen los correctivos necesarios. Esperar a ser atendidos en el sito destinado.

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONFORMACIÓN

De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité de Convivencia estará conformado por:

- ❖ El Rector quien lo preside o su delegado (Coordinador de convivencia)
- ❖ El docente orientador
- ❖ Un representante de los padres de familia.
- ❖ El Personero estudiantil
- ❖ El Representante de los estudiantes
- ❖ Un Docente líder de Convivencia

PARAGRAFO: El Comité podrá invitar con voz pero sin voto miembros de la comunidad escolar, conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

FUNCIONES

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las definidas por la Ley 1620 de 2013 en su Capítulo II, Art. 13 y su Decreto Reglamentario 1965, Art. 22-26.

Son funciones del Comité:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero (a) del establecimiento educativo.

Activar la ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el Art. 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilidad del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

REGLAMENTO

Con base en las facultades otorgadas por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de Septiembre 11 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia, de la Institución Educativa PIO XII de Salamina Caldas, adopta el siguiente Reglamento Interno:

GENERALIDADES

Objeto: El presente Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia de la Institución educativa PIO XII de Salamina Caldas, tiene por objeto fijar las directrices procedimentales para su conformación, funcionamiento y manera de promover, prevenir, atender, hacer seguimiento y tomar decisiones frente a todas las situaciones que pueden afectar o conllevar a una sana convivencia escolar.

Aplicación: El presente Reglamento aplica para todos y cada uno de los miembros que conforman el comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa PIO XII de Salamina Caldas.

Sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes en los primeros miércoles, o, extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa citación por parte del presidente del comité para el análisis de casos y toma de decisiones pertinentes.

- a. Actuará como presidente del Comité de convivencia Escolar el Rector o su delegado.
- b. Actuará como secretario del comité de Convivencia Escolar el Representante de los estudiantes.
- c. Para poder sesionar será necesaria la presencia por lo menos de cuatro de sus miembros.
- d. En cualquier caso el comité de Convivencia Escolar, no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.
- e. La citación a cada sesión se hará por escrito mínimo 24 horas antes de la misma.

Quorum decisorio: para la toma de cualquier decisión será necesario la aprobación de más del 50% de sus miembros asistentes. Los ausentes se someterán a la decisión aprobada. El comité de convivencia escolar para el cumplimiento de sus funciones podrá invitar a una sesión a las personas afectadas en un caso u otras que puedan aportar información, se contará con su voz pero sin voto decisorio.

Actos: De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que adelante el Comité de Convivencia Escolar, el secretario deberá elaborar un acta que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Registro de los miembros que asistieron precisando la representación.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa justificada para no asistir a la sesión.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, decisiones o conceptos adoptados.
5. Firma del presidente y del secretario del Comité.

El comité de convivencia Escolar, en todo caso deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los casos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, Ley estatutaria 1581 de 2012 y códigos de infancia y adolescencia, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

El comité Escolar de convivencia, en todo caso deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los casos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012 y códigos de infancia y adolescencia, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

DEBERES

Reunirse periódicamente al menos una vez al mes para el análisis y solución de situaciones que puedan estar afectando la sana convivencia institucional.

Intervenir oportunamente cualquier comportamiento o situación que pueda afectar el desarrollo de la sana convivencia institucional.

Atender y asistir oportunamente a cualquier miembro de la comunidad educativa que se sienta afectado en el ejercicio de sus derechos fundamentales, por otro miembro de la misma.

Evaluar y hacer seguimiento a cualquier situación que de alguna manera haya afectado el desarrollo y ejercicio de la sana convivencia.

Remitir al Consejo Directivo los casos de estudiantes que tengan el debido proceso completo para la toma de decisión, en este caso exclusión de la institución o no renovación de la prestación de servicios educativos para el año siguiente.

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en el PIO XII, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa. El estudiante podrá estar acompañado por el acudiente o un compañero del colegio.

Activar la Ruta de Atención Integral definida en la ley 1620, cuando las situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar o vulneración de derechos sexuales, que no puedan ser atendidos por este comité por revestir características de la comisión de una falta punible y que necesariamente deban ser atendidos por otras instancias o autoridades de la estructura del sistema y de esta ruta.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los casos que haya conocido el comité.

Toda acción y decisión que se haya tomado en el debido proceso de un estudiante, además de quedar en el Acta del comité se deberá consignar en el Observador del Estudiante.

El Comité de convivencia Escolar activará la Ruta de Atención Integral, cuando la situación presentada, corresponda al protocolo 3 de acuerdo con lo establecido en el capítulo II, Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. Con remisión a entidades externas competentes (ICBF, Policía Nacional de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal o comisaría de Familia) según corresponda.

ESTIMULOS.

Durante las izadas de bandera se destacarán los nombres de los alumnos más sobresalientes de cada grupo por su esfuerzo y superación, espíritu de servicio, espíritu deportivo y excelencia. También podrán destacarse casos especiales.

Los directivos del Colegio exaltarán verbalmente, en actos comunitarios, la labor realizada por alumnos o grupos durante actividades religiosas, culturales, sociales, deportivas, etc.

El Plantel celebrara anualmente, en el mes de Agosto, las festividades del Colegio para estimular las habilidades y talentos del personal a través de exposiciones, presentaciones públicas, tablados, comparsas, encuentros, competencias.

Los directores de grupo, los comités de área y los profesores en su asignatura podrán crear estímulos que conduzcan al mejoramiento de la persona en cualquiera de sus aspectos, con el visto bueno de las directivas de la Institución Educativa.

Exaltación pública de los nombres de los alumnos o grupos de alumnos, mediante resolución emanada del Consejo Directivo o la Rectoría por representaciones, participaciones o acciones que destaquen grandes virtudes en los estudiantes y resulten ejemplares para sus compañeros.

Al finalizar el año, un alumno calificado como excelente en cada grupo por su magnífico rendimiento y comportamiento, se hará acreedor a la Mención de Honor.

En el acto de clausura de labores se entregarán, a criterio del Consejo Académico, todas o algunas de las siguientes distinciones:

Al alumno más destacado en cada una de los tres estamentos tradicionales de la Institución Educativa Pío XII: Banda Marcial, Banda Estudiantil, Banda Músico-marcial.

Asistencia y puntualidad.

Esfuerzo y superación.

Espíritu de servicio.

Espíritu deportivo.

Espíritu artístico.

Espíritu científico.

Matemáticas.

Ciencias Sociales

Tecnología e Informática.

Humanidades.

Mejor bachiller

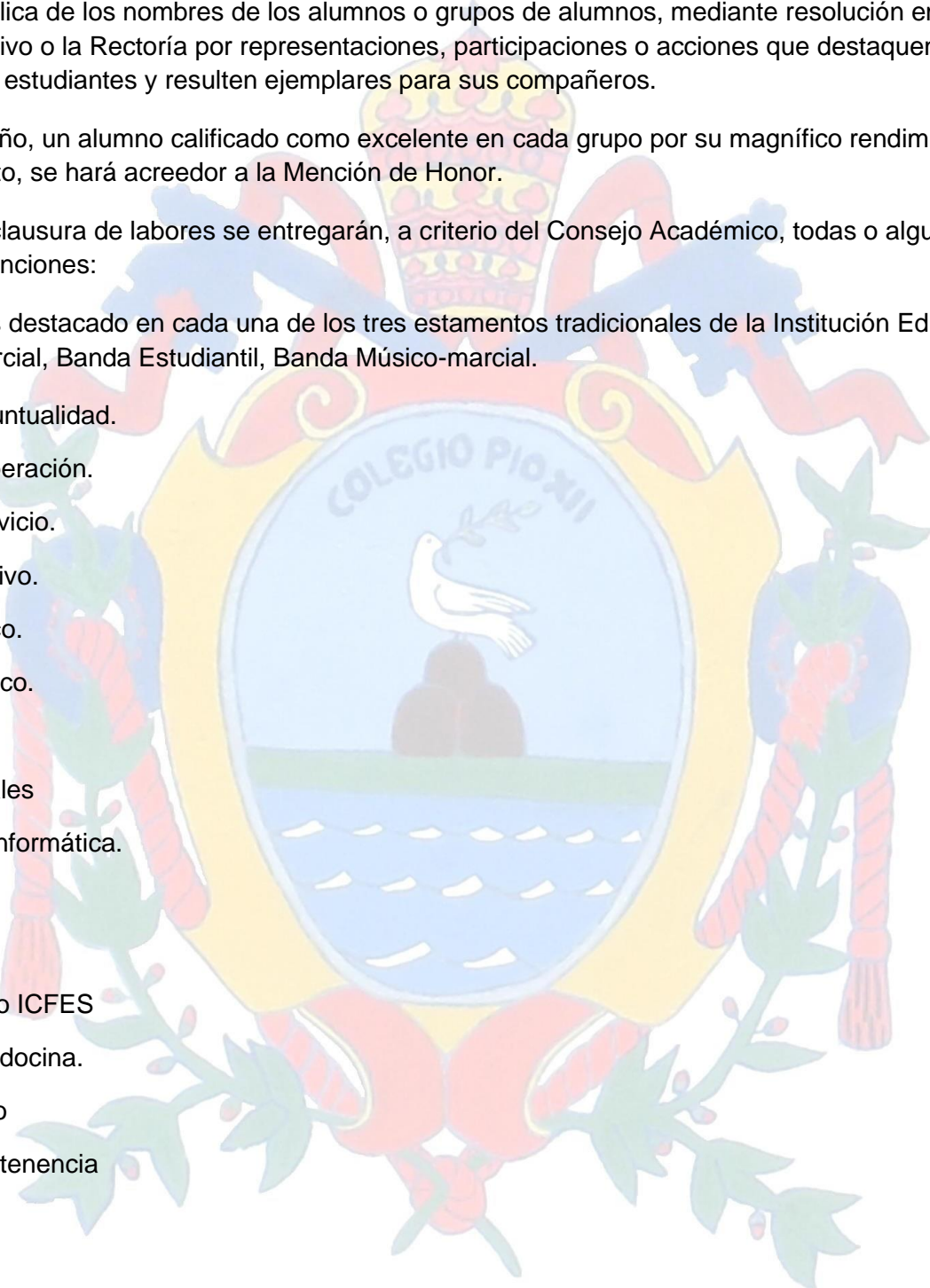
Mejor promedio ICFES

Excelencia Piodocina.

Honor al Mérito

Sentido de Pertenencia

Permanencia.



CAPITULO VI MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la Constitución y la ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

- ❖ Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
- ❖ Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia. Si bien se han considerado los distintos artículos del Código que sirven como respaldo normativo al presente Manual de Convivencia, el contenido de la Ley 1098 se asume como orientador del mismo, en especial los artículos 18, 20, 26, 41 en los numerales 6, 7 y 16, así como los artículos 43 en el numeral 2 y el 44 en los numerales 4 y 9.
- ❖ Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
- ❖ Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965/13.
- ❖ Decreto 1850 de 2002, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1622 de 2013 o Ley de la Juventud.
- ❖ Decreto 860 de 2010, reglamentario de la Ley 1098 de 2006.
- ❖ Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- ❖ Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de evaluación y promoción de los educandos.
- ❖ Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- ❖ Decreto 860 de 2010, reglamentario de la Ley 1098 de 2006, que reglamenta las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia.
- ❖ Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

CAPÍTULO VII ANEXOS

DISPOSICIONES GENERALES Y SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIAS DE LA CORTE

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II DERECHOS Y LIBERTADES.

ARTÍCULO 26 DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen como derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

El proceso disciplinario tiene por finalidad garantizar que la investigación de las conductas que constituyen faltas y en la aplicación de las sanciones correspondientes, se dé estricto cumplimiento a los términos procedimientos e instancias señalados en este Manual y el Derecho a la Defensa (LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA TÍTULO II. GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN. CAPÍTULO I ARTÍCULO 154)

El procedimiento para las faltas LEVES será de UNICA INSTANCIA, pero tendrá Recurso de Reposición; se garantizará la Doble Instancia para las faltas GRAVES y GRAVÍSIMAS.

La violación o el desconocimiento del Debido proceso y del Derecho de Defensa serán causales de nulidad del procedimiento que se realice en estos eventos.

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

TÍTULO II. GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN. CAPÍTULO X ARTÍCULO 45 PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.

“Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad”.

Las sanciones se constituyen en la herramienta que permita corregir y reeducar las conductas para mantener el orden y garantizar el cumplimiento de la misión, la visión y los principios pedagógicos que orienta la institución.

Todas aplicaciones de una sanción requieren la existencia material de una conducta que constituya falta según la clasificación establecida en este Manual y además el cumplimiento previo del Debido Procesos que garantice el Derecho a la Defensa, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA TÍTULO II. GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN. CAPÍTULO I ARTÍCULO 154.

Ninguna falta podrá tener más de una sanción.

FINALIDAD DE LAS SANCIONES: LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA TÍTULO II. GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN. CAPÍTULO I ARTÍCULO 178.

Las sanciones tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas,

FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: SÍ A LA DISCIPLINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (Sentencia T1061/04)

“La corte Constitucional, advirtió que los Institución Educativas no están obligados a mantener en sus aulas de clase a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los Institución Educativas, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencias y el debido respeto por los docentes y compañeros.”

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

SENTENCIA 037 DE 1995

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo, Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

SENTENCIA T-266 DE 1997

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

- ❖ Sentencia T-235/97: “La Corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.
- ❖ Sentencia T-316/94: “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el Debido Proceso, separar a la persona del Establecimiento Educativo. Además la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.
- ❖ Sentencia T-519/92: “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades

académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

- ❖ Sentencia T-402/92: “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.
- ❖ Sentencia T-555/94: “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante interpuestas razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.
- ❖ Sentencia T-569/94: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y el ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante”.
- ❖ Sentencia T-478/2015: “... se adopten en el sistema educativo: i) una revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.”
- ❖ Ley estatutaria 1581/12 y su decreto reglamentario 1377/13. Protección de datos personales (ley habeas data), proteger la intimidad de los menores de edad en el uso de imágenes, publicación en redes sociales, en la página web, revistas y demás elementos de difusión, estas publicaciones de fotos y videos sin la autorización por parte de los adultos se pueden constituir en delito, se requiere de un consentimiento firmado.
- ❖ Sentencia T-251 de 2005 de la corte constitucional: “clarifica lo relacionado con la autonomía que tienen las instituciones educativas para reglamentar y regular el comportamiento de los estudiantes en el manual de convivencia.
- ❖ Sentencia T- 565 de 2013 precisa elementos relacionados con la disciplina.
- ❖ Las sanciones deben cumplir con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
- ❖ las sanciones deben circunscribirse al ámbito disciplinario y no confundirse con el escenario académico.

- ❖ Derecho al libre desarrollo de la personalidad. El Artículo 16. De la C.N establece que Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. El derecho al libre desarrollo de la personalidad protege la libertad de elegir durante todas las etapas del desarrollo, pues nuestra personalidad depende también de las experiencias e historia personal. El desarrollo de la personalidad es un asunto integral relacionado con aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vida humana. Por esta razón su defensa como derecho humano debe partir de garantizar que los individuos desenvuelvan sus capacidades en ambientes propicios y no encuentren obstáculos para integrarse efectivamente a la sociedad. En este sentido, es necesario que los manuales de convivencia tengan como objetivo brindar oportunidades al desarrollo individual y fortalecer el derecho a ser diferente.
- ❖ Sentencia C-336/08, DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD,
- ❖ Declarar que la dignidad humana representa el primer fundamento del Estado social de derecho implica consecuencias jurídicas a favor de la persona, como también deberes positivos y de abstención para el Estado a quien corresponde velar porque ella cuente con condiciones inmateriales y materiales adecuadas para el desarrollo de su proyecto de vida. Por condiciones inmateriales se entienden los requerimientos éticos, morales, axiológicos, emocionales e inclusive espirituales que identifican a cada persona y que siendo intangibles e inmanentes deben ser amparados por el Estado, pues de otra manera la persona podría ser objeto de atentados contra su fuero íntimo y su particular manera de concebir el mundo. Por condiciones materiales han de entenderse los requerimientos tangibles que permiten a la persona vivir rodeada de bienes o de cosas que, según sus posibilidades y necesidades, le permiten realizar su particular proyecto de vida.
- ❖ Sentencia T-443 de 2020 Y Sentencia T-363 de 2016: derecho a la identidad sexual y de género. El alto tribunal señala que la orientación sexual, obedece al libre desarrollo de la personalidad.
- ❖ La Corte Constitucional advirtió que la labor de las instituciones educativas no se reduce a garantizar la adquisición de conocimiento. Para proteger de manera integral el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, el trabajo docente también debe estar encaminado a proveer el apoyo emocional que los estudiantes necesitan.
- ❖ “La Corte ha mencionado que, en el cumplimiento de ese deber, es fundamental y determinante la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, pero muy especialmente de los educadores, pues solo en la medida en que los valores y principios que aspiran a transmitir a sus alumnos constituyan realmente la base de sus propios e individuales proyectos de vida, su labor será efectiva; solo quien practica la tolerancia, quien respeta la diversidad y reconoce en el otro a uno igual a sí mismo, tendrá capacidad y legitimidad para contribuir desde el proceso educativo a formar a los niños y a los jóvenes en un paradigma ético sustentado”, señaló el Alto Tribunal.
- ❖ Sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.
- ❖ El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.
- ❖ El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

- ❖ La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia
- ❖ la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.
- ❖ Constitución nacional art. 23 y ley estatutaria 1755 de 2015: derecho de petición,
- ❖ las instituciones educativas deben responder las solicitudes, ya sean estas escritas o verbales. Recurso de reposición ante la persona o instancia quien emite acto administrativo (10 días) y el de apelación ante la instancia superior.
- ❖ Sentencia T-440 de 1992: Corresponsabilidad en la educación sexual.
- ❖ Sentencia número 240 del 2018: descripción del debido proceso.
- ❖ Sentencia t-917 de 2006: dimensiones del debido proceso en el ámbito disciplinario
- ❖ Sentencia t-651 de 2007 sobre las reglas del debido proceso.
- ❖ Sentencia T- 917 de 2006: debido proceso para excluir a estudiantes.

Compromiso pedagógico

En la ciudad de Salamina – Caldas; se ha celebrado un Compromiso Pedagógico entre GLADYS AMANDA RUBIANO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.233.149, quien obra como Rectora de la Institución Educativa Pío XII, y el joven _____, identificado con la T.I. No. _____ con _____ años de edad y estudiante del grado _____ y el padre de familia o acudiente _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, se ha celebrado el presente compromiso Pedagógico No. _____, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El estudiante _____ y su acudiente _____ declaramos que hemos recibido y conocemos el Manual de Convivencia y el SIEE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR) de la Institución Educativa PIO XII.

SEGUNDA: El estudiante _____ y su acudiente _____

manifestamos que luego de haber faltado a las obligaciones ACADÉMICAS como estudiante y de haber incumplido de manera reiterativa con el desarrollo y entrega oportuna de las actividades escolares en las diferentes áreas, infringiendo las estipulaciones o normas sobre la responsabilidad académica que debo demostrar como estudiante piodocino y que están consideradas dentro del Manual de Convivencia (cap II derechos y deberes de los estudiantes y situaciones tipo II como falta grave) de la Institución Educativa PIO XII. Consciente de que la educación implica la acción conjunta de la familia y la institución y aún más que el estudiante necesita superar los bajos resultados de los procesos de aprendizaje. Es importante, tener en cuenta el art. 7° de la ley 115 de 1994 que expresa la responsabilidad que tiene la familia en la educación de sus hijos y que le corresponde lo siguiente: a) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y participar en las acciones de mejoramiento, b) Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos,

c) Contribuir solidariamente con la I.E para la formación de sus hijos y d) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral y el art. 14 de la ley 1098 de 2006 se refiere a la responsabilidad parental, donde se expresa la obligación de los padres de familia en la orientación, cuidado y acompañamiento de los menores durante el proceso de formación, por lo anterior, se acuerdan los siguientes compromisos:

- a) Ayudar a organizar el tiempo de estudio en casa, proporcionarle las mejores condiciones posibles para que realice las tareas encomendadas por los docentes.
- b) Cumplir con los trabajos académicos y los planes de mejoramiento acordados con los docentes, cuando haya dificultades para el alcance de los logros y presentar los talleres en las fechas indicadas.
- c) Controlar la preparación del material para la actividad escolar para que las realice satisfactoriamente y Manifiesto que estoy en pleno conocimiento que el no cumplimiento impactará en la evaluación.
- d) Inculcar siempre una actitud positiva hacia la realización de las tareas escolares.
- e) Escuchar siempre para conocer los problemas o éxitos que nos quieran compartir.
- f) Expresar cariño, afecto tanto verbal como físico.
- g) Valorar siempre el esfuerzo y la superación de dificultades y limitaciones en su trabajo.
- h) Recurrir al diálogo para solucionar de manera pacífica los conflictos.

Igualmente nos comprometemos a cumplir nuestras OBLIGACIONES ACADÉMICAS a ser personas que luchan por una formación integral. Reconocemos y aceptamos que con la firma de este documento, recibimos una oportunidad otorgada por esta comunidad educativa y recibida por nosotros para acatar las normas que siendo personas de bien debemos cumplir ante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

TERCERA: El estudiante _____ y su acudiente _____, en uso de nuestras plenas condiciones y facultades, tanto físicas como mentales, declaramos que somos conscientes de las implicaciones de este COMPROMISO PEDAGÓGICO que suscribimos con esta institución educativa por medio del cual, y en especial, yo _____, si como estudiante faltare gravemente, después de firmar este COMPROMISO PEDAGÓGICO, la I.E después de cumplir rigurosamente con el conducto regular y garantizar el debido proceso, el caso será reportado al I.C.B.F, por incumplimiento en el ejercicio de la corresponsabilidad según el art. 10 de la ley 1098 y negligencia parental según el art. 14 de la misma ley.

CUARTA: A su vez la Institución Educativa, cumpliendo su filosofía de facilitar la formación, se compromete a analizar y revisar periódicamente el rendimiento académico y el comportamiento del educando, para continuar brindándole todos los medios para su formación integral; si demuestra mejora sustancial y ostensible, se anulará este COMPROMISO PEDAGÓGICO antes de finalizar el año lectivo.

Para los efectos, se firma en Salamina, Caldas, a los _____ del mes de _____ AÑO _____

RECTORA

DOCENTE ORIENTADOR

ACUDIENTE

ESTUDIANTE